

INFORME SECRETARIAL.

Garagoa, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha se pone en conocimiento de la señora jueza, que el postor aportó recibos en donde consta el pago de las sumas correspondientes al remate del inmueble y al impuesto del remate. Sírvase proveer.

RUTH STELLA ANGARITA PUENTES
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE GARAGOA**

Garagoa, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00029-00
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO:	BALMES BUITRAGO SALGADO Y NIDIA ISABEL FERNANDEZ CASTILLO

El día veintisiete (27) del mes de enero de dos mil veintiuno (2021), se llevó a cabo diligencia de remate de conformidad con el artículo 452 del C.G.P., de los siguientes bienes inmuebles:

1-"LA VALERIA", identificado con F.M.I. No. 078-28692 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Garagoa, predio ubicado en la Vereda La Mesa del Municipio de San Luis de Gaceno, con una extensión de siete hectáreas, cuyos linderos son: Parte de un mojón que ésta a la orilla de la carretera y en línea recta sigue a dar a otro mojón que esta al pie de un alto sobre el camino antiguo y sigue en línea recta a dar a otro mojón que ésta al pie de otra cuchilla, linda en un tramo con predio denominado El Terrón, asignado a la presente heredera, en segundo tramo linda con JOSE RAMIREZ; POR EL OCCIDENTE: parte del mojón anterior a dar al Cañón Azul, linda con el de JESUS GACHA; POR EL SUR: parte del mojón anterior y aguas abajo hasta la carretera donde hay un portón a la orilla de la misma carretera al punto de partida y encierra. Tal inmueble se encuentra avaluado y aprobado por este Despacho por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS MCTE (\$18.113.000,00)**.

El inmueble citado anteriormente fue debidamente embargado y secuestrado, y fue rematado por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000)**, siendo adjudicado al señor GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL identificado con C.C. N° 79.798.291, por ser única postura de acuerdo con lo previsto en el art. 451 y ss. del C.G.P.

2- "AGUA BUENA", identificado con F.M.I. No. 078-9182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, predio ubicado en la Vereda La Mesa del

Municipio de San Luis de Gaceno, con una extensión aproximadamente de dieciséis hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por el pie, desde un mojón que esta al pie de un filo, sigue por la cuchilla a encontrar un mojón que esta al pie de un filo, sigue por una cuchilla a encontrar a un mojón que ésta al pie de una piedra marcada con una cruz baja, a encontrar a un caño denominado Agua Blanca, linda con JUAN GONZALEZ, por un costado, del anterior mojón sigue caño arriba a encontrar un mojón al pie de una laja grande marcada con una cruz debajo de un yopo, linda con lo que es hoy de EUCLIDES BUITRAGO, por la cabecera vuelve a encontrar un mojón que se encuentra al pie de un yopo linda con de JOSE RAMIREZ, por el último costado, baja a encontrar el punto de partida y encierra, lindando con predio de la heredera MARIA CRISTINA SALGADO BERNAL ". Tal inmueble se encuentra avaluado en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS. (\$56.760.306,00).**

El inmueble citado anteriormente fue debidamente embargado y secuestrado, siendo rematado por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)**, siendo adjudicado al señor GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL identificado con C.C. N° 79.798.291, por ser única postura de acuerdo con lo previsto en el art. 451 y ss. del C.G.P.

3-"EL RETIRO – EL TERRON", identificado con F.M.I. No. 078-15741 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, predio ubicado en la Vereda La Mesa del Municipio de San Luis de Gaceno, comprendido dentro de los siguientes linderos: "POR EL PIE: desde un mojón que esta al pie de un guamo, sigue por cerca de alambre a dar a un mojón que ésta al pie que ésta al pie de una cerca de alambre, linda con de JUAN DE JESUS GONZALEZ, que corresponde al oriente; POR EL NORTE: sube por la cerca de alambre a un mojón de un yopo, linda con la parte adjudicada al heredero PEDRO PABLO SALGADO o al predio denominado AGUA BUENA, POR EL OCCIDENTE: vuelve por una banquetta y sigue a dar un mojón a la orilla de un camino real, linda con de JOSE RAMIREZ; POR EL SUR; baja por todo el camino real y cerca de alambre a dar a un mojón que se colocará al pie de un alto sobre el camino antiguo, deja el camino y sigue bajando por cerca del alambre a dar a un mojón al pie de un tronco, hasta aquí linda en parte del terreno que se le adjudico a la heredera y en parte con el terreno que se le adjudico al heredero JOSE IGNACIO SALGADO BERNAL, o predio denominado La Esperanza, de aquí vuelve hacia dentro a dar a un mojón y por cerca de alambre a la orilla del caño, de aquí baja por cerca de alambre al primer punto de partida y encierra". Tal inmueble tiene un avalúo aprobado por este Juzgado en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SIESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$33.688.680, 00).**

El inmueble citado anteriormente fue debidamente embargado y secuestrado, y fue rematado por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000)**, siendo adjudicado al señor GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL identificado con C.C. N° 79.798.291, por ser única postura de acuerdo con lo previsto en el art. 451 y ss. del C.G.P.

4-"EL RETIRO", identificado con F.M.I. No. 078-16960 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, predio ubicado en la Vereda La Mesa del Municipio de San Luis de Gaceno, con extensión de trece hectáreas y quinientos

metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: "POR EL PIE: partiendo de una banqueta en donde hay un mojón al pie de un higuerón a la orilla de un caño, linda con de JUAN GONZALEZ; POR UN COSTADO: sube a encontrar un mojón que ésta al pie de un balso, sigue por cerca de alambre a dar a la orilla de un caño en donde hay un mojón al pie de un granadillo, linda con sucesión de IGNACIO, POR LA CABECERA, sigue por cerca de alambre a dar a un mojón que está al pie de un cafetero, linda con la sucesión de IGNACIO SALGADO, POR EL ULTIMO COSTADO: del anterior baja al primero citado en el pie como punto de partida y encierra". Tal inmueble tiene un avalúo aprobado por este Juzgado, en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE(\$ 55.925.110,00)**.

El inmueble citado anteriormente fue debidamente embargado y secuestrado, y fue rematado por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)**, siendo adjudicado al señor GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL identificado con C.C. N° 79.798.291, por ser única postura de acuerdo con lo previsto en el art. 451 y ss. del C.G.P.

El señor **GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL**, postor dentro del proceso de la referencia, el veintisiete (27) del mes de enero de dos mil veintiuno (2021), allegó los siguientes títulos de depósitos Judiciales:

Título de depósitos Judiciales No. 415340000020368 por la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$13.600.000.00)**, suma correspondiente al 40% de la postura del predio "EL RETIRO - TERRÓN.

Título de depósitos Judiciales No. 415340000020369 por la suma **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$7.400.000.00)**, suma correspondiente al 40% de la postura del predio "LA VALERIA".

Título de depósitos Judiciales No. 415340000020370 por la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$22.800.000.00)**, suma correspondiente al 40% de la postura del predio "AGUA BUENA".

Título de depósitos Judiciales No. 415340000020371 por la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.500.000.00)**, suma correspondiente al 40% de la postura del predio "EL RETIRO".

Posterior a la diligencia de remate y dentro del término de cinco (5) días conferidos, el señor **GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL**, postor el día tres (3) de febrero hogaño, allegó los siguientes títulos de depósitos Judiciales:

Título de depósitos Judiciales No. 415340000020383 por la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$17.200.000.00)**, suma correspondiente al excedente del saldo del precio de acuerdo con la postura por la cual se adjudicó el predio "AGUA BUENA".

Título de depósitos Judiciales No. 415340000020384 por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$10.600.000.00)**, suma

correspondiente al excedente del saldo del precio de acuerdo con la postura por la cual se adjudicó el predio "LA VALERIA".

Título de depósitos Judiciales No. 415340000020385 por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$10.400.000.00)**, suma correspondiente al excedente del saldo del precio de acuerdo con la postura por la cual se adjudicó el predio "EL RETIRO – TERRÓN".

Título de depósitos Judiciales No. 415340000020386 por la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000.00)**, suma correspondiente al excedente del saldo del precio de acuerdo con la postura por la cual se adjudicó el predio "EL RETIRO".

En la misma diligencia se le advierte al adjudicatario que para ordenar la aprobación del remate dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de esa diligencia, debía realizar el pago del impuesto correspondiente al cinco (5%) por ciento del valor del remate de cada uno de los predios y allegar el recibo de consignación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 11 de 1987.

Dando cumplimiento a lo anterior el adjudicatario allega recibo de consignación realizada en el Banco Agrario por la suma total de **SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$ 6.100.000.00)** (folio 419 reverso).

De esta manera, encontrando reunidas las formalidades prescritas por la ley para realizar el remate de los bienes descritos anteriormente, y habiéndose cumplido dentro del término establecido en la ley para este fin la obligación del rematante de consignar los valores correspondientes al impuesto y a los saldos del valor de las ofertas, el despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 del C.G.P.

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Garagoa, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el remate realizado el día veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiuno (2021) dentro del proceso Ejecutivo hipotecario Radicado N° 2017-00029, acto en el cual se adjudicaron los bienes inmuebles ubicados en la vereda la Mesa, del municipio de San Luis de Gaceno, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria. No. 078-16960, No. 078-15741, No. 078-9182 y No. 078-28692, al señor **GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL** identificado con la C.C. N° 79.798.291.

SEGUNDO: Se dispone la cancelación de las medidas cautelares que recaen sobre los inmuebles objeto del remate.

TERCERO: En el término de cinco (5) días, expídasele al rematante copia auténtica de la diligencia de remate y del presente auto, las cuales le servirán de título de propiedad. Dicha copia deberá ser inscrita y protocolizada de conformidad con lo

establecido en el art. 455 del C.G.P.; ordenando al rematante allegar a este despacho copia de la escritura pública con la finalidad de agregarla al expediente.

CUARTO: una vez realizada la escritura pública antedicha, comuníquense estas determinaciones a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa a fin de que realice las anotaciones pertinentes en los Folios de Matricula Inmobiliaria No. 078-16960, No. 078-15741, No. 078-9182 y No. 078-28692.

QUINTO: ORDENAR al secuestre **HERNANDO SIERRA BUSTOS** que dentro de los tres (3) días siguientes:

- 1- Rinda un informe detallado al Despacho de los actos de administración ejercidos sobre los inmuebles con Folios de Matrícula No. 078-16960, No. 078-15741, No. 078-9182 y No. 078-28692.
- 2- Realice la entrega formal de los bienes rematados al adjudicatario **GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL** identificado con la C.C. N° 79.798.291.

Librar por secretaría los oficios respectivos.

SEXTO: Cumplido lo dispuesto en el numeral anterior, fijar honorarios secuestre.

SEPTIMO: OFICIAR a la Dirección Seccional de Administración Judicial, informándole sobre la realización del remate y sobre la consignación efectuada por concepto impuesto que corresponde al 5% del valor del remate. Anéxese copia de la consignación vista a folio 419 reverso, para los fines pertinentes.

OCTAVO: CONTINUAR con el trámite del proceso y ordenar al ejecutante que proceda a actualizar la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 10 DEL 11 DE FEBRERO DE 2021
RUTH STELLA ANGARITA PUENTES SECRETARÍA

Constancia secretarial

Son días hábiles el 12, 15 y 16 de febrero de 2021 y días inhábiles 13 y 14 de febrero de 2021. Queda ejecutoriado el 16 de febrero de 2021 a las 5:00 p.m. SI ____ NO ____
Firmado Por:
SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO GARAGOA
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 0d7132af0f38cb50d7e9b385b4b022c4043d1cc4a33e110a97ffd8a69897709c
Documento generado en 10/02/2021 05:03:14 PM
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL.

Garagoa, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha se pone en conocimiento de la señora jueza, que en Auto de fecha 10 de febrero se omitió ordenar la CANCELACIÓN de la hipoteca de los predios rematados, así mismo es necesario aclarar la extensión de los predios denominados el "Retiro El Terrón" y el "Retiro". Sírvase proveer.

RUTH STELLA ANGARITA PUENTES
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE GARAGOA

Garagoa, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0029-00
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO:	BALMES BUITRAGO SALGADO Y NIDIA ISABEL FERNANDEZ CASTILLO

Revisado el expediente, se evidencia que en el Acta de Remate de fecha 27 de enero de 2021, por error involuntario se omitió señalar la extensión del predio denominado El "Retiro - El terrón" identificado con F.M.I. No. 078-15741 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, predio ubicado en la Vereda La Mesa del Municipio de San Luis de Gaceno, es necesario subsanar dicha omisión.

De igual forma al señalar las hectáreas del predio denominado "EL RETIRO" identificado con F.M.I. No. 078-16960 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, predio ubicado en la Vereda La Mesa del Municipio de San Luis de Gaceno, en ese momento se indicó de manera errónea que tenía una extensión de 13 hectáreas 500 metros cuadrados, lo cual se hizo conforme al avalúo aprobado en el proceso y tomo como fuente el certificado catastral del Instituto geográfico Agustín Codazzi folios 245 y 426 en el cual se identifica que el predio con matrícula 078-16960 y con numero catastral 000000000035-0013-0-00-00-0000 tiene un área de 13 hectáreas confrontado con la escritura pública No. 129 del 28 de octubre de 2002 el área del inmueble es de 5 hectáreas cuatro mil cien metros cuadrados.

De otra parte, hecho el control de legalidad se observa el mismo problema de áreas frente al predio denominado "LA VALERIA" identificado con F.M.I. No. 078-28692 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, por lo cual se hace necesario verificar con la inspección judicial el área real de dicho inmueble.

Ante esta circunstancia ejerciendo el control de legalidad en esta actuación es imperioso conocer el área real de los inmuebles para lo cual se dispone realizar una inspección judicial a los predios denominados "EL RETIRO" y "LA VALERIA", en

compañía de un perito con el fin de identificar con base en los linderos el área real de los inmuebles.

Se designa al ingeniero **CAMILO JOSÉ ARAQUE SÁNCHEZ** como perito el cual se encuentra en la lista de Auxiliares de la Justicia, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.398.528 con domicilio en la Transversal 16 C 32A -40 de la ciudad de Tunja, correo electrónico camilo_araque@hotmail.com, celular 3202806575.

Teniendo en cuenta que en Auto de fecha 10 de febrero de 2021, se omitió ordenar la cancelación de la hipoteca con respecto a los predios identificados con los Folios de Matricula Inmobiliaria No. 078-16960, No. 078-15741, No. 078-9182 y No. 078-28692, por lo tanto, el Despacho procederá realizar adición a dicho Auto.

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Garagoa,

RESUELVE

PRIMERO: Aclarar que el predio denominado El "Retiro - El terrón" identificado con F.M.I. No. 078-15741 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, predio ubicado en la Vereda La Mesa del Municipio de San Luis de Gaceno, tiene una extensión aproximada de trece hectáreas cinco mil metros cuadrados.

SEGUNDO: Designar como perito al auxiliar de la Justicia ingeniero **CAMILO JOSÉ ARAQUE SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.398.528 con domicilio en la Transversal 16 C 32A -40 de la ciudad de Tunja, correo electrónico camilo_araque@hotmail.com, celular 3202806575.

TERCERO: Fijar como fecha para llevar acabo inspección Judicial a los predios denominados "EL RETIRO" identificado con F.M.I. No. 078-16960 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa y la "Valeria" identificado con F.M.I. No. 078-28692 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, ubicados en la Vereda la Mesa del Municipio de San Luis de Gaceno, para el día **Jueves 15 de abril de 2021**, saliendo del Despacho a las 8:00 a.m. El transporte y los honorarios del Perito serán a Costa del Ejecutante.

CUARTO: Cancelar la hipoteca con respecto de los siguientes predios: predio denominado El "RETIRO" identificado con F.M.I. No. 078- 16960 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, predio denominado "LA VALERIA", identificado con F.M.I. No. 078-28692 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Garagoa, predio denominado "AGUA BUENA", identificado con F.M.I. No. 078-9182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, y predio denominado El "RETIRO - EL TERRÓN" identificado con F.M.I. No. 078-15741 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, los cuales están ubicados en la Vereda La Mesa del Municipio de San Luis de Gaceno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Sandra Milena Muñoz Torres
SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 13 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021

RUTH STELLA ANGARITA PUENTES
SECRETARIA

Constancia secretarial

Son días hábiles, el 1, 2 y 3 de marzo de 2021 y días inhábiles 27 y 28 de febrero de 2021. Queda ejecutoriado el 3 de marzo de 2021 a las 5:00 p.m. SI _____ NO _____

INFORME SECRETARIAL.

Garagoa, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha se pone en conocimiento de la señora jueza, que el secuestre allega Acta de entrega en la que manifiesta tener una incapacidad médica la cual le impide desplazarse para realizar la entrega de los bienes rematados al adjudicatario, de igual manera el señor Giovanni Baquero adjudicatario de los bienes rematados allega memorial solicitando se comisione al inspector de policía de San Luis de Gaceno o a quien corresponda a fin de que se le realice la entrega de los mismos. Sírvase proveer.

RUTH STELLA ANGARITA PUENTES
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE GARAGOA**

Garagoa, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0029-00
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO:	BALMES BUITRAGO SALGADO Y NIDIA ISABEL FERNANDEZ CASTILLO

Revisado el expediente, se evidencia que el secuestre señor HERNANDO SIERRA BUSTOS, allegó Acta de entrega en la cual manifiesta que no le es posible realizar la entrega en razón a que se encuentra en un tratamiento médico y que no puede caminar, de igual forma solicita se haga la entrega de los bienes al Doctor Giovanni Baquero.

Así mismo se observa que el señor GYOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL, allegó memorial solicitando se comisione al señor Inspector de Policía del municipio de San Luis de Gaceno o a quien corresponda para que se haga entrega de los predios rematados en el presente proceso, esto teniendo en cuenta lo manifestado por el secuestre.

Así las cosas y previo a resolver la solicitud realizada por el señor Baquero Villamil, el despacho dispondrá requerir al secuestre a fin de que allegue prueba siquiera sumaria de su incapacidad para viajar y poder realizar la entrega de los bienes rematados al adjudicatario **GYOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL**.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone:**

PRIMERO: Requerir al secuestre HERNANDO SIERRA BUSTOS a fin de que allegue en el término de 3 días, prueba de la incapacidad que manifiesta tener, la cual le imposibilita realizar la entrega de los bienes rematados al adjudicatario.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Sandra Milena Muñoz Torres
SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 13 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021
RUTH STELLA ANGARITA PUENTES SECRETARIA

Constancia secretarial

Son días hábiles, el 1, 2 y 3 de marzo de 2021 y días inhábiles 27 y 28 de febrero de 2021. Queda ejecutoriado el 3 de marzo de 2021 a las 5:00 p.m. SI _____ NO _____

Entrega información peritaje

camilo araque <camilo_araque@hotmail.com>

Vie 14/05/2021 5:56

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Boyacá - Garagoa <j01cctogaragoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores juzgado del circuito de garagoa ,me dirijo por medio de la presente para solicitar se me permita entregar el informe peritaje el día de mañana 13 de mayo debido a que por las manifestaciones del paro nacional no me ha sido posible llegar al equipo en dónde tengo la información.

Gracias Cordialmente:

Camilo José araque Sánchez
Cel:3202806575

Recibí
Liliana Andrade C.
Juzgado Civil del Circuito de Garagoa
14/05/2021
8:00 am

DICTAMEN PERICIAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0029-00

camilo araque <camilo_araque@hotmail.com>

Vie 14/05/2021 0:43

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Boyacá - Garagoa <j01cctogaragoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (4 MB)

PLANO EL RETIRO Y LA VALERIA.pdf; DICTAMEN PERICIAL HIPOTECA SAN LUIS DE GACENO (1).pdf; REGISTRO FOTOGRAFICO RETIRO.pdf; REGISTRO FOTOGRAFICO VALERIA.pdf;

Señora juez del circuito de garagoa, por medio del presente envío información solicitada, no obstante, pido disculpas por las complicaciones dados los acontecimientos de los últimos días no contaba con la información a la mano, por este motivo envío la información de forma inmediata una vez pude acceder a ella.

Agradezco su colaboración y paciencia.

de igual forma me permito solicitar, dentro de los honorarios sea tenido en cuenta, adicionalmente, los gastos de traslado, los cuales son: peajes (2 de 13.000), combustible (100.000).

RE: DICTAMEN PERICIAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0029-00

Juzgado 01 Civil Circuito - Boyacá - Garagoa <j01cctogaragoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/05/2021 8:44

Para: camilo_araque <camilo_araque@hotmail.com>

Buenos días

Acuso de recibido

Liliana Andrade C.
Citadora

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARAGOA – BOYACÁ**

CARRERA 10 N° 8ª – 43 Tercer Piso. – Celular 315 8919565

E-MAIL: j01cctogaragoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: camilo araque <camilo_araque@hotmail.com>

Enviado: viernes, 14 de mayo de 2021 0:43

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Boyacá - Garagoa <j01cctogaragoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DICTAMEN PERICIAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0029-00

Señora juez del circuito de garagoa, por medio del presente envío información solicitada, no obstante, pido disculpas por las complicaciones dados los acontecimientos de los últimos días no contaba con la información a la mano, por este motivo envío la información de forma inmediata una vez pude acceder a ella.

Agradezco su colaboración y paciencia.

de igual forma me permito solicitar, dentro de los honorarios sea tenido en cuenta, adicionalmente, los gastos de traslado, los cuales son: peajes (2 de 13.000), combustible (100.000).



C.A.S.
CAMILO JOSE ARAQUE SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
AUXILIAR DE JUSTICIA RAMA JUDICIAL



MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO BOYACÁ

INFORME PERICIAL

**DIRECCIÓN SEGÚN CATASTRO: EL RETIRO VDA. LA MESA, Y LA
VALERIA VDA. LA MESA.**

**CÓDIGO CATASTRAL ESCRITURA: 00-00-0035-0013-000 Y 00-00-
0030-0066-000.**



REFERENCIA:	EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0029-00
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
EJECUTADOS:	BALMES JAIME BUITRAGO SALGADO Y NIDIA ISABEL FERNANDEZ CASTILLO
SOLICITANTE:	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARAGOA – BOYACÁ.
PERITO:	CAMILO JOSÉ ARAQUE SÁNCHEZ

ABRIL DE 2021



CONTENIDO

1. DECLARACIONES:	5
2. HALLAZGOS	7
2.1 Ubicación del predio:	7
2.2 Identificación legal de los predios:	7
2.3 Identificación del inmueble según escritura:	8
2.4 Identificación catastral del inmueble:	9
3.) Métodos o instrumentos utilizados para la elaboración del dictamen.....	12
4.) CONCLUSIONES:	12
5. DOCUMENTOS APORTADOS AL DICTAMEN:	13



C.A.S.
CAMILO JOSE ARAQUE SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
AUXILIAR DE JUSTICIA RAMA JUDICIAL



Tunja, Abril 30 del 2021

Señora
JUEZ DEL CIRCUITO DE GARAGOA
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0029-00
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia s. a.
Ejecutados: Balmes Jaime Buitrago salgado y nidia Isabel Fernandez castillo

Respetada Juez:

Yo, CAMILO JOSE ARAQUE SANCHEZ, identificado con la C.C. No. 1.052.398.528 de Duitama Boyacá, Ingeniero civil Profesional, con Matricula profesional M.P. No. 15202-358664 BYC., Auxiliar de justicia de la Rama Judicial, en calidad de Profesional perito, Ingeniería y afines, atendiendo a la solicitud realizada por su despacho, me permito presentar dictamen pericial, al tenor del artículo 226 del Código General del Proceso, en el cual se realiza la inspección ocular de los predios en materia de Litis, del proceso en referencia. Se identifican los linderos de los terrenos, según los testigos presentes en el momento de la inspección, y siguiendo el documento público legal (escritura pública). Se realiza el recorrido de cada uno de los terrenos, con el fin de determinar el área de los mismos, se realiza recorrido identificando los vértices de cada predio, la existencia de posibles cercas o vestigios de las mismas, posterior a la inspección se realiza el levantamiento topográfico de los terrenos, De igual manera manifiesto bajo la gravedad del juramento que conlleva la firma del presente dictamen, que el mismo es rendido libre e independientemente y corresponde a mi conocimiento y experiencia profesional.

Para que su despacho encuentre fundado el dictamen y la calidad que representó como perito, me permito manifestar que tengo los conocimientos y experiencia suficiente para rendirlo, además ya he actuado en varios procesos que se llevan en otros Juzgados, así como en dictámenes particulares, como son:

1.) Juzgado Promiscuo Municipal Zetaquirá Boyacá. Tipo proceso. Pertenencia. No. 158974089001-2019-00037-00, Demandante: Andrea Liseth Monroy Moreno. Demandados: Herederos determinados de Roque Pacheco Martínez, y personas indeterminadas.

2.) Juzgado Promiscuo Municipal Zetaquirá Boyacá. Tipo proceso. Pertenencia. No. 158974089001-2019-00038-00, Demandante: Andrea Liseth Monroy Moreno. Demandados: Herederos determinados de Adolfo Vargas y personas indeterminadas.



- 3.)** Juzgado Promiscuo Municipal Rondón Boyacá. Levantamiento topográfico para anexo a proceso. Pertenencia. No. 156214089001-2017-00038, Demandante: Abdías Mancipe Caro. Demandados: personas indeterminadas.
- 4.)** Juzgado Promiscuo Municipal Rondón Boyacá. Levantamiento topográfico para anexo a proceso. Pertenencia. Terreno No. Catastral: 01-000-002-0002-000, Demandante: Municipio de Rondón Boyacá.
- 5.)** Juzgado Promiscuo Municipal Berbeo Boyacá. Levantamiento topográfico particular para anexo a proceso de Pertenencia. Terreno No. Catastral: 00-000-0060-084-000, Solicitante: Julia Inés Sandoval de Ramírez.
- 6.)** Juzgado Promiscuo Municipal Miraflores Boyacá. Levantamiento topográfico particular para anexo a proceso de Pertenencia. Terreno No. No. Catastral: 00-000-011-0101-000, Solicitante: Leli Elisa Gómez Peña de Suarez.
- 7.)** Juzgado cuarto civil municipal en oralidad de Tunja Boyacá. Levantamiento topográfico y dictamen pericial para proceso Declarativo Verbal No. 1500114053004-2018-00141-00.
- 8.)** Juzgado primero civil municipal de Tunja Boyacá. Levantamiento topográfico y dictamen pericial para proceso Declarativo Verbal No. 150014053005-2018-00168-00.
- 9.)** HEREDERA FLORENTINO GARCÍA SOLER: LUZ MIRIAM GARCÍA AMALLA. Levantamiento Planimétrico particular para anexo a proceso de Pertenencia. Código Catastral: 00-00-0011-0013-000.
- 10.)** Juzgado Promiscuo Municipal Samaca Boyacá. Levantamiento topográfico particular para anexo a proceso de Pertenencia. Terreno No. Catastral: 000-00-002-0125-000, Solicitante: RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ VIRGINIA
- 11.)** Juzgado Promiscuo Municipal Tibasosa Boyacá. Levantamiento topográfico particular para anexo a proceso de Pertenencia. Terreno No. Catastral: 00-010-0030-087-000, Solicitante: RAFAEL ANTONIO CAMARGO DÍAZ, PAOLA VIVIANA CAMARGO DÍAZ
- 11.)** Juzgado Promiscuo Municipal Paz del Río Boyacá. Levantamiento topográfico y peritaje estructural particular para anexo a proceso de Responsabilidad civil extracontractual. Terreno No. Catastral: 01-00-0038-00-05-000, Solicitante: VARGAS ANGARITA MARGARITA.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, me permito hacer las siguientes,



1. DECLARACIONES:

1.1) Yo CAMILO JOSE ARAQUE SANCHEZ, identificado con la C.C. No. 1.052.398.528 de Duitama Boyacá, Ingeniero civil Profesional, con Matricula profesional M.P. No. 15202-358664 BYC., Auxiliar de justicia de la Rama Judicial, resido en la actualidad en la Transversal 16c No.32^a-40 Barrio la Fuente de Tunja Boyacá, Celular 320-2806575, mi correo electrónico es camilo_araque@hotmail.com, actúo en calidad de Perito Auxiliar de justicia de la Rama Judicial, Dirección Seccional Distrito Judicial de Tunja. Realice mi formación superior en ingeniería civil en la Universidad Santo Tomas, especialista en geotecnia vial de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), cursos externos de manejo de información geográfica de la Universidad Santo Tomas, con experiencia profesional ingeniero civil, de aproximadamente 5 años a partir de la expedición de matrícula profesional, he realizado levantamientos topográficos con una experiencia aproximada de 6 años, en la actualidad, Trabajo como auxiliar de justicia, en el cargo de perito y ejerzo a la vez como topógrafo e ingeniero civil en proyectos de construcción e interventorías técnicas de infraestructura de manera particular.

1.2.) La lista de dictámenes profesionales e intervenciones que he realizado como auxiliar de la justicia se relacionan a continuación, dando cumplimiento a lo exigido en el artículo 226 numeral 4 del código general del proceso, durante los últimos tres (03) años atrás.

1.2.1.) Juzgado Promiscuo Municipal Zetaquirá Boyacá. Tipo proceso. Pertenencia. No. 158974089001-2019-00037-00, Demandante: Andrea Liseth Monroy Moreno. Demandados: Herederos determinados de Roque Pacheco Martínez, y personas indeterminadas.

1.2.2.) Juzgado Promiscuo Municipal Zetaquirá Boyacá. Tipo proceso. Pertenencia. No. 158974089001-2019-00038-00, Demandante: Andrea Liseth Monroy Moreno. Demandados: Herederos determinados de Adolfo Vargas y personas indeterminadas.

1.2.3.) Juzgado Promiscuo Municipal Rondón Boyacá. Levantamiento topográfico para anexo a proceso. Pertenencia. No. 156214089001-2017-00038, Demandante: Abdías Mancipe Caro. Demandados: personas indeterminadas.

1.2.4.) Juzgado Promiscuo Municipal Rondón Boyacá. Levantamiento topográfico para anexo a proceso. Pertenencia. Terreno No. Catastral: 01-000-002-0002-000, Demandante: Municipio de Rondón Boyacá.

1.2.5.) Juzgado Promiscuo Municipal Berbeo Boyacá. Levantamiento topográfico particular para anexo a proceso. Pertenencia. Terreno No. Catastral: **00-000-0060-084-000**, Solicitante: Julia Inés Sandoval de Ramírez.



1.2.6.) Juzgado Promiscuo Municipal Miraflores Boyacá. Levantamiento topográfico particular para anexo a proceso. Pertenencia. Terreno No. No. Catastral: **00-000-011-0101-000**, Solicitante: Leli Elisa Gómez Peña de Suarez.

1.2.7.) Juzgado cuarto civil municipal en oralidad de Tunja Boyacá. Levantamiento topográfico y dictamen pericial para proceso Declarativo Verbal No. 1500114053004-2018-00141-00.

1.2.8.) Juzgado primero civil municipal de Tunja Boyacá. Levantamiento topográfico y dictamen pericial para proceso Declarativo Verbal No. 150014053005-2018-00168-00.

1.2.9.) Inspección de policía municipal de Samaca Boyacá. Levantamiento topográfico y dictamen pericial para proceso: QUERRELLA POLICIVA POR PERTURBACIÓN AL USO Y GOCE DE UNA SERVIDUMBRE DE TRANSITO.

1.2.10.) Juzgado Civil del Circuito de Garagoa – Boyacá. Levantamiento topográfico y dictamen pericial para proceso: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA No. 2018-00027-00

1.3 Manifiesto que nunca antes he rendido dictamen pericial para el Banco Agrario de Colombia s. a, Balmes Jaime Buitrago salgado y nidia Isabel Fernandez castillo. Ni tampoco he sido designado, en proceso alguno donde dichos señores hubieren intervenido como parte.

1.4.) Por lo anterior manifiesto que no me encuentro incurso en ninguna de las causales que dispone el artículo 50 del Código General del Proceso, para rendir el presente dictamen pericial.

1.5.) Manifiesto que para rendir el presente dictamen pericial, los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son ni han sido diferentes respecto de los existentes para determinar el objeto del presente informe, de igual forma dichos métodos los he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias, y son los que habitualmente uso en el ejercicio de mi profesión u oficio, como Ingeniero civil y perito auxiliar de justicia.

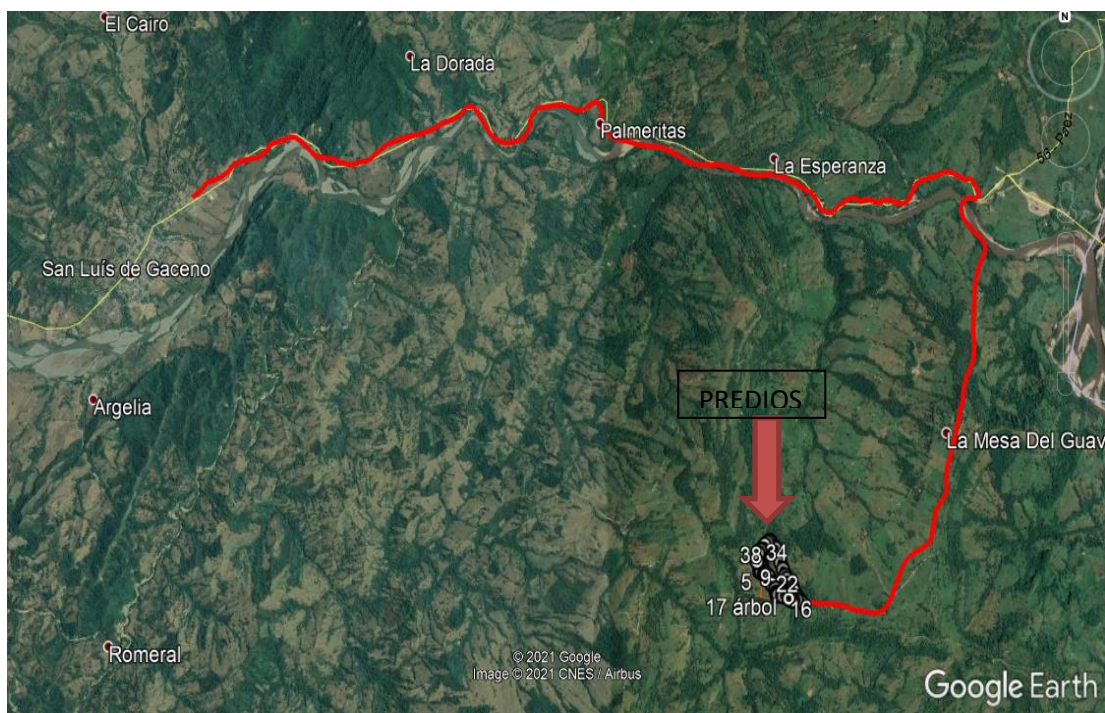


2. HALLAZGOS

2.1 Ubicación del predio:

Los terrenos se localizan en el área rural, a 15 km aproximadamente del casco urbano del municipio de San Luis de Gaceno, Boyacá, específicamente en la vereda el La Mesa y Monumento, se identifica con el número predial o código catastral 00-00-0035-0013-000 Y 00-00-0030-0005-000, cuenta con una geometría irregular y topografía poco homogénea, destinado actualmente para uso Agropecuario.

Ilustración 1 localización del terreno.



FUENTE: GOOGLE MAPS

2.2 Identificación legal de los predios:

Predios del señor Balmes Jaime Buitrago Salgado, que mediante la escritura pública 129 de 28 de octubre de 2002, se ejecuta hipoteca a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S, los predios se identifican con la Matrícula Inmobiliaria No.078-16960 “EL RETIRO” y 078-28692 “LA VALERIA”, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa Boyacá. Matrículas catastrales No. 00-00-00-3500-13-000 “EL RETIRO” Y 00-00-0030-0066-000 “LA VALERIA”, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Seccional Boyacá, Secretaría de Hacienda de San Luis de Gaceno Boyacá, Secretaría de Planeación de San Luis de Gaceno Boyacá.



2.3 Identificación del inmueble según escritura:

Se realiza la descripción de los linderos de los predios en materia de estudio según lo estipulado en la escritura pública de cada inmueble.

Los linderos del terreno se determinaron según la escritura pública 129 de 28 de octubre de 2002, los cuales son:

- Según el numeral primero párrafo A, el inmueble ubicado en la vereda la Mesa, del municipio de san Luis de Gaceno, denominado EL RETIRO, comprende los siguientes linderos:

Por el pie, partiendo de una banqueta en donde hay un mojón al pie de un higuerón a la orilla de un caño, linda con Juan González; por un costado; sube a encontrar un mojón que está al pie de un valso, sigue por cerca de alambre a dar a la orilla de un caño en donde hay un mojón al pie de un granadillo, linda con sucesión de Ignacio, por la cabecera sigue por cerca de alambre a dar a un mojón que está al pie de un cafetero, linda con la sucesión de Ignacio Salgado, por el último costado; del anterior baja al primero citado en el pie como punto de partida y encierra, lindando con la sucesión de Ignacio Salgado.

linderos del bien hipotecado actualizados por parte del perito del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA:

Oriente: linda con predios de Jaime Balmes Buitrago y otro. Occidente: linda con predios de Jaime Balmes Buitrago finca El terrón. Norte: linda con predios de Freddy Castañeda. Sur: linda con predios de Jaime Balmes Buitrago Salgado finca la Valeria y el terrón.

- Según el numeral primero párrafo C, el inmueble ubicado en la vereda la Mesa que hoy es vereda el Monumento, del municipio de san Luis de Gaceno, denominado LA VALERIA, comprende los siguientes linderos:

Parte de un mojón que está a la orilla de la carretera y en línea recta sigue a dar a otro mojón que está al pie de un alto sobre el camino antiguo y sigue en línea recta a dar a otro que está al borde de una cuchilla y de aquí sigue a dar a otro mojón que está al pie de otra cuchilla linda en un tramo con predio denominado el terrón asignado a la presente heredera y en segundo tramo linda con de José Ramírez; por el occidente, parte del mojón anterior a dar al caño azul, linda con lo de Jesús gacha; por el sur, parte del mojón anterior y aguas abajo hasta la carretera donde hay un portón a la orilla de la misma carretera, linda con de Jesús gacha, baja por toda la carretera al punto de partida y encierra, lindando con de la misma vendedora carretera al medio.

linderos del bien hipotecado actualizados por parte del perito del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA:



Oriente: linda con predios de Cristina Salgado y otros, caño azul, occidente: linda con predios de Ciro López y Jaime Balmes Buitrago finca El terrón. Norte: linda con predios de Jaime Balmes Buitrago Salgado finca el retiro. Sur: linda con predios de Cristina Salgado y otros

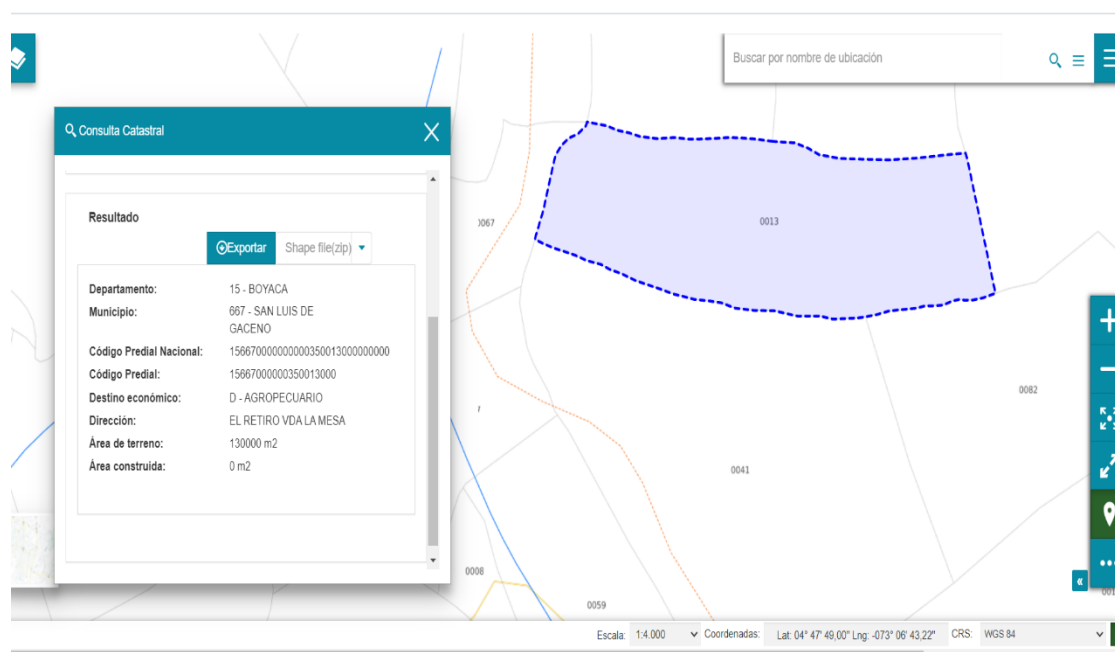
2.4 Identificación catastral del inmueble:

Dentro del informe se procede a realizar la identificación del terreno en materia de estudio desde el ámbito catastral, tomando como referencia la información que reposa en la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC”.

Se toma como base la Matrícula catastral de cada predio citado en la escritura pública relacionada, de igual forma se verifica el certificado de tradición y libertad, dicho lo anterior se identificó:

- Según numeral A de la escritura pública 129 del 28 de octubre de 2002, se identifica que la Matrícula catastral No. 00-00-00-3500-13-000, corresponde a la Dirección “EL RETIRO”, Vereda la Mesa del área Rural del Municipio de San Luis de Gaceno. Área Terreno: 130000 Mts2, Área Construida: 0 Mts2, Destino económico: Agropecuario. Información aportada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC”, en el Geoportal de dicha entidad.

Ilustración 2 Predio el Retiro

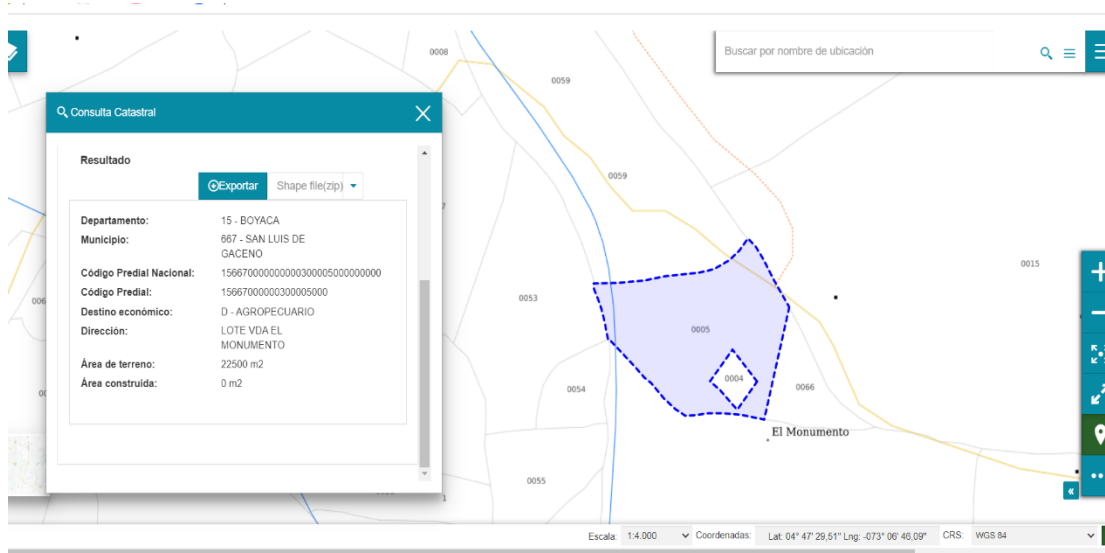


Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC”, en el Geoportal



- Según numeral C de la escritura pública 129 del 28 de octubre de 2002, se identifica que la Matrícula catastral No. 00-00-00-3000-05-000, que se cita en la misma, corresponde a la Dirección “LOTE VDA. EL MONUMENTO”, Vereda el Monumento del área Rural del Municipio de San Luis de Gaceno. Área Terreno: 22500 Mts2, Área Construida: 0 Mts2, Destino económico: Agropecuario. Información aportada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC”, en el Geoportal de dicha entidad.

Ilustración 3 Predio “LOTE VDA. EL MONUMENTO”, supuesto, La Valeria



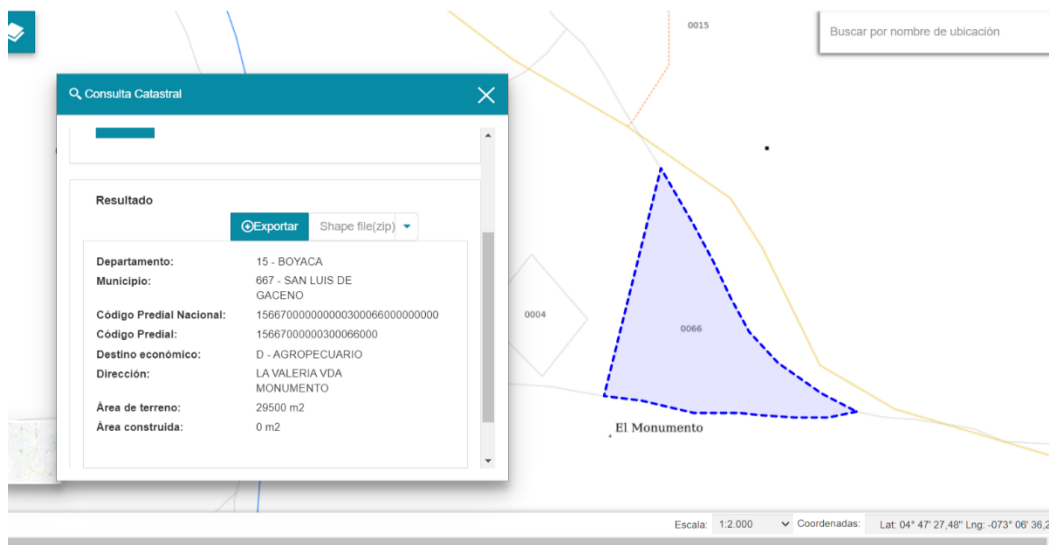
Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC”, en el Geoportal

NOTA: Luego de revisar detenidamente los documentos aportados, dentro de los mismos el certificado de tradición y libertad que se relaciona con la matrícula inmobiliaria 078-28692, la cual según la escritura pública 129 del 28 de octubre de 2002, en el numeral primero punto C, corresponde al terreno LA VALERIA, se establece que la matrícula catastral No. 00-00-00-3000-05-000 no pertenece a la dirección denominada “LA VALERIA”, luego se establece que dicha matrícula inmobiliaria corresponde a:

- Según numeral C de la escritura pública 129 del 28 de octubre de 2002, se identifica que la matrícula inmobiliaria 078-28692, hace referencia a la Matrícula catastral No. 00-00-00-3000-66-000, que se identifica con la Dirección “LA VALERIA”, Vereda el Monumento del área Rural del Municipio de San Luis de Gaceno. Área Terreno: 29500 Mts2, Área Construida: 0 Mts2, Destino económico: Agropecuario. Información aportada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC”, en el Geoportal de dicha entidad.



Ilustración 4 Predio La Valeria



Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC”, en el Geoportal

2.5 Identificación del Actual del inmueble:

De acuerdo con lo observado, anotado y concordado en inspección previa del mismo, así como de datos aportados al presente proceso por los señores: Crisanto Eli Moreno, Carlos Pérez Cuadros, Giovanni Alexander Baquero, Abdeel José Salgado, y los vecinos del mismo inmueble). Los cuales estuvieron presentes en la inspección, El lote se encuentra debidamente delimitado con cerca en poste de madera y alambre de púas en la mayoría de sus linderos, por un costado no cuenta con cerca pero se delimita con cerca viva o plantas nativas, por algunos costados no se evidencia cerca instalada, no obstante según lo observado en campo, se evidencia los vestigios de una cerca en madera con alambre de púas, la cual permito establecer la delimitación del lindero, de igual forma se señalaron los mojones, por lo que se realizó la identificación plena de los linderos por medio de coordenadas tomadas con GPS y verificación de medidas entre vértices con cinta métrica.

PREDIO “EL RETIRO”: Sus Linderos actuales son: **Por el Norte:** desde el punto 30 al punto 36 en extensión de 247.47 m, linda con EL PREDIO “ EL TERRON”, según testigos Giovanni Baquero, **Por el Oeste:** continúa desde el punto 36 al punto P1 en extensión de 114.41 metros, linda con Terreno “LA VALERIA” según testigos Giovanni Baquero, **Por el Sur:** continúa desde el punto P1 hasta el punto 19 en extensión de 539.5 metros, linda Vía terciaria o vía al Guamal, luego gira, **Por el Este:** del punto 19 al punto 30 en extensión de 612.51 metros, continua y encierra en extensión linda con Fredy Castañeda. (VER PLANO ANEXO).



PREDIO “LA VALERIA”: Sus Linderos actuales son: **Por el Norte:** desde el punto 1 al punto 7 en extensión de 171.5 m, linda con, Jesús Gacha, según testigos, **Por el Oeste:** continúa desde el punto 7 al punto P8 en extensión de 79.78 metros, linda con Caño Azul o quebrada, **Por el Sur:** continúa desde el punto P8 hasta el punto 26 en extensión total de 661.14 metros, linda Vía terciaria o vía al Guamal, luego gira, y **Por el Este:** del punto 29 al punto 36, linda con EL PREDIO “ EL TERRON”, según testigos Giovanny Baquero, en extensión de 256.96m, continua desde el punto 36 hasta el punto P1 y encierra, linda por ese costado con ,José Ramírez. (VER PLANO ANEXO).

3.) Métodos o instrumentos utilizados para la elaboración del dictamen.

Observación directa, validada por el conocimiento que tiene el profesional en levantamientos topográficos sobre predios urbanos y rurales, soportados con aporte técnico de planos en Autocad Y archivo de arcgis versión 10.8 con la información en formato shape.file, levantados con GPS Garmin Oregon 550. Para el levantamiento topográfico en este caso Planimetrico, el equipo utilizado se configuro para tomar coordenadas en el sistema Magna Sirgas Colombia Bogotá, el cual es el mismo sistema de coordenadas manejadas por el instituto geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la aproximación de las coordenadas se realiza al metro, no obstante, se hace la verificación de distancias entre vértices o mojones como se nombra en el plano anexo, con cinta métrica. Se verifican los puntos tomados en campo con la información catastral del plano del inmueble en el geoportal del (IGAC), comparando la información catastral con lo encontrado en el recorrido de campo. Para la toma de puntos se realizó el recorrido del predio por los linderos citados en la escritura y los puntos de delimitación evidenciados en campo, recaudando la información por medio de notas, fotografías, documentos exhibidos y aportados por la parte demandante, así como de entrevistas a la parte interesada y a los vecinos del inmueble.

4.) CONCLUSIONES:

- El área de terreno identificado como “EL RETIRO” según escritura pública es de 5 Ha 4100m², según la información del Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC” es de 13 Ha o 130.000 m², según el levantamiento topográfico basado en la información recopilada en campo es de 9 Ha 3587.42 m², (ver plano anexo).
- El área de terreno identificado como “LA VALERIA” según escritura pública es de 7 Ha O 70.000m², según la información del Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC” es de 2 Ha 9500M² o 29.500 m²,



según el levantamiento topográfico basado en la información recopilada en campo es de 7 Ha 5867.36 m2, (ver plano anexo).

- Según documentos aportados al proceso, tales como certificados de tradición y libertad, y escritura pública (escritura pública 129 del 28 de octubre de 2002), se verifico los números de las matriculas catastrales, y en el caso de el terreno denominado LA VALERIA, la cedula catastral no corresponde con la del certificado de tradición y libertad, siendo entonces 00-00-0030-0005-000, según escritura y 00-00-0030-0066-000 “LA VALERIA”, según certificado de tradición y libertad.
- Se aclara que los linderos, la localización y demás características de los predios en materia de estudio (EL RETIRO Y LA VALERIA), se dieron por los testigos presentes en el momento de la inspección, se identificó una variación tanto en extensión, forma o geometría y localización. Para el caso del terreno LA VALERIA, al tomar la información de catastro con la tomada en campo presenta variaciones, puesto que el terreno identificado y recorrido no corresponde catastralmente, se relaciona incorrectamente la cedula catastral en la escritura pública, siendo diferente a la del certificado de tradición y libertad, para el caso del predio EL RETIRO, su localización, forma y extensión no corresponde. La información catastral varia respecto lo identificado y recorrido en campo.

5. DOCUMENTOS APORTADOS AL DICTAMEN:

5.1) Registro fotográfico del inmueble, en las que constan los linderos encontrados al momento de la Inspección.

5.2) Plano de los terrenos identificados con el código catastral No. 00-00-00-3500-13-000 “EL RETIRO” Y 00-00-0030-0066-000 “LA VALERIA”, elaborado por el Ingeniero Civil Camilo José Araque Sánchez, con sus linderos actualizados.

5.3) Documentos que soportan la idoneidad del Auxiliar de Justicia con todos sus anexos (26 folios).

Atentamente,

CAMILO JOSÉ ARAQUE SÁNCHEZ

C.C. No. 1.052.398.528 de Duitama Boyacá

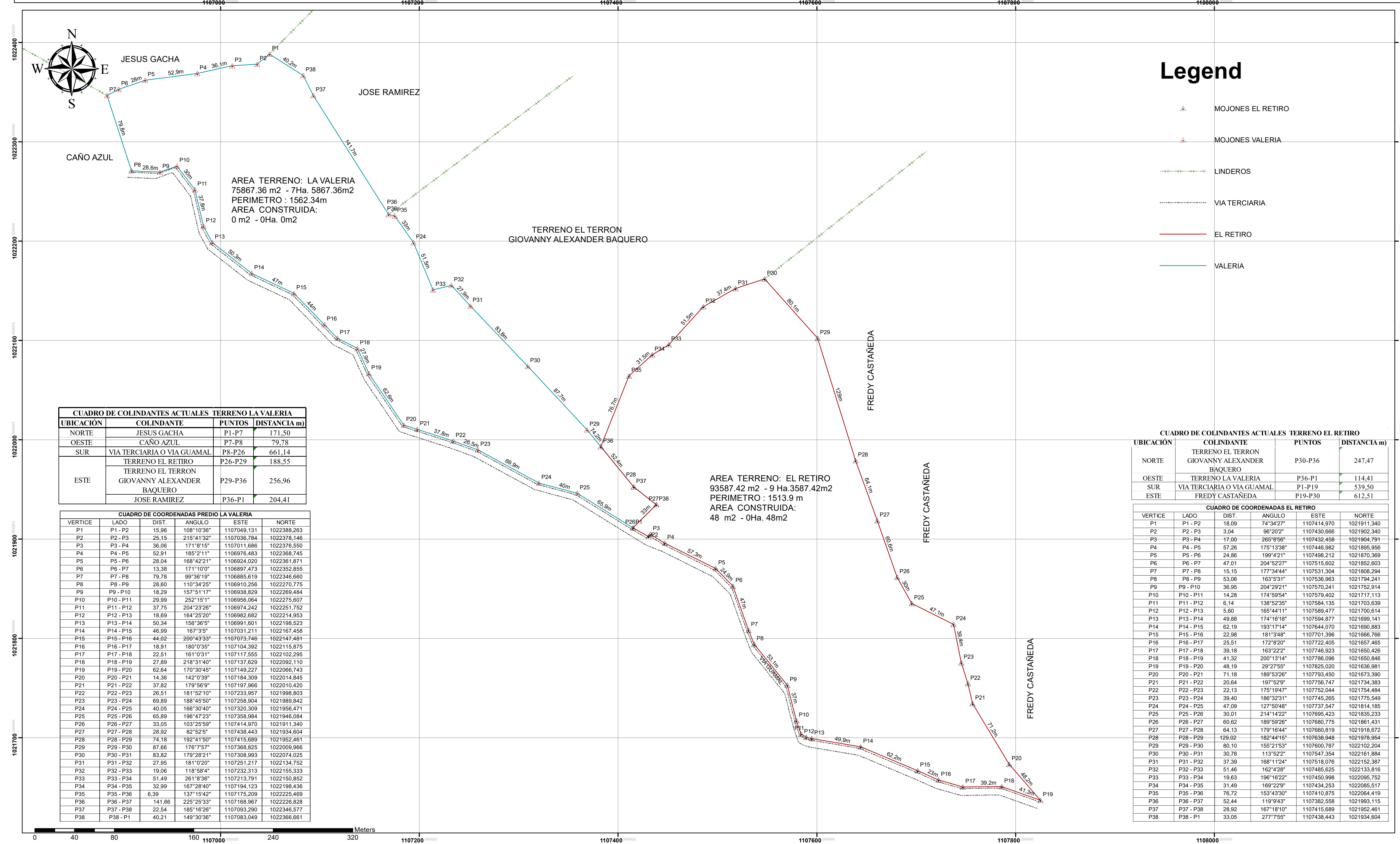
Ingeniero civil Profesional, Matricula profesional M.P. No. 15202-358664 BYC

Dirección: Transversal 16C No.32^a-40 Barrio la fuente Tunja Boyacá.

Celular: 320-2806575

Correo electrónico: camilo_araque@hotmail.com

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0029-00 PREDIO: EL RETIRO Y LA VALERIA, SAN LUIS DE GACENO -BOYACA



DEPARTAMENTO: BOYACA MUNICIPIO: SAN LUIS DE GACENO VEREDA: LA MESA Y EL MONUMENTO CODIGO MUNICIPAL: 15667 COD. PRED: 00-00-00-3500-13-000 Y 00-00-0030-0066-000 FECHA: 12/05/2021	EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. EJECUTADOS: BALMES JAIME BUITRAGO SALGADO Y NIDIA ISABEL FERNANDEZ CASTILLO	LEVANTO: CAMILO JOSE ARAQUE S. M.P. No. 15202-358664 BYC. FIRMA	AREA TERRENO: EL RETIRO 93587.42 m2 - 9 Ha.3587.42m2 PERIMETRO : 1513.9 m AREA CONSTRUIDA: 48 m2 - 0Ha. 48m2 AREA TERRENO: LA VALERIA 75867.36 m2 - 7Ha. 5867.36m2 PERIMETRO : 1562.34m AREA CONSTRUIDA: 0 m2 - 0Ha. 0m2	OBSERVACIONES: ERROR MAXIMO EN COORDENADAS: +/- 3m LA LOCALIZACION DE LOTE, DIVISION PREDIAL, COLINDANTES Y LINDEROS SE TOMAN SEGUN PROPIETARIO. SE TOMARON LOS PUNTOS CON GPS, CORRECCION DE VERTICES CON CINTA METRICA PARA EL CALCULO DE AREAS TOTALES DEL TERRENO, LAS MEDIDAS ENTRE PUNTOS CERCANOS SE OCULTAN DEPENDIENDO LA ESCALA, USAR COMO GUIA TABLA DE COORDENADAS.	Coordinate System: MAGNA Colombia Bogota Projection: Transverse Mercator Datum: MAGNA False Easting: 1.000.000,0000 False Northing: 1.000.000,0000 Central Meridian: -74,0775 Scale Factor: 1,0000 Latitude Of Origin: 4,5962 Units: Meter	PLANO No: 1/1 1 centimeter = 20 meters
---	--	---	--	--	---	--

REGISTRO FOTOGRAFICO MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO - BOYACÁ

INFORME PERICIAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0029-00

TERRENO "LA VALERIA" VDA. LA MONUMENTO CÓDIGO CATASTRAL ESCRITURA: No. 00-00-00-3000-66-000



MOJON O PUNTO NUMERO 7, LINDERO CAÑO AZUL



MARCADO DE MOJONES SEÑALADOS EN CAMPO



LINDERO CAÑO AZUL Y LA VALERIA



VESTIGIO DE CAMINO DE COSTUMBRE, LINDERO CAÑO AZUL



PORTON DE ACCESO LINDEROS DE TERRENO LA VALERIA



LINDERO DE TERRENO LA VALERIA CON VIA TERCIARIA

REGISTRO FOTOGRAFICO MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO - BOYACÁ

INFORME PERICIAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0029-00

TERRENO "LA VALERIA" VDA. LA MONUMENTO CÓDIGO CATASTRAL ESCRITURA: No. 00-00-00-3000-66-000



LINDERO POR COSTADO ESTE DE PREDIO LA VALERIA



BESTIGIOS DE ANTIGUA CERCA DE ALAMBRE LINDERO, TERRENO LA VALERIA



EVIDENCIA DE POSTES DE MADERA DE ANTIGUA CERCA TERRENO LA VALERIA



LINDERO POR COSTADO ESTE DELIMITADO CON CERCA DFE ALAMBRE Y POSTE DE MADERA



BESTIGIOS DE CERCA ANTIGUA



PUNTO DE REFERENCIA DE LINDERO

REGISTRO FOTOGRAFICO MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO - BOYACÁ

INFORME PERICIAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0029-00

TERRENO "LA VALERIA" VDA. LA MONUMENTO CÓDIGO CATASTRAL ESCRITURA: No. 00-00-00-3000-66-000



RECORRIDO CON TESTIGOS DE LINDEROS INDICADOS



DEMARCAION DE PUNTOS DE REFERENCIA PARA MOJONES DE TERRENO



EVIDENCIA DE ANTIGUAS CERCAS DE ALAMBRE (LINDEROS)



EVIDENCIA DE ALTERACION CE CERCA DE ALAMBRE, RETIRO DE LA MISMA

REGISTRO FOTOGRAFICO MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO - BOYACÁ

INFORME PERICIAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0029-00

TERRENO "EL RETIRO" VDA. LA MESA. CÓDIGO CATASTRAL ESCRITURA:No. 00-00-00-3500-13-000



Registro de cubierta sobre corral construido en predio



Evidencia de existencia de cerca de alambre en algunos tramos



Construcción de baño



Edificación existente prefabricada



PORTON DE ACCESO LINDEROS DE TERRENO LA VALERIA



Punto o mojón de referencia No.21

REGISTRO FOTOGRAFICO MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO - BOYACÁ

INFORME PERICIAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0029-00

TERRENO "EL RETIRO" VDA. LA MESA. CÓDIGO CATASTRAL ESCRITURA:No. 00-00-00-3500-13-000



BESTIGIO DE LINDERO EN PREDIO EL RETIRO



MARACADO DE PUNTOS DE REFERENCIA (MOJONES)



PUNTO O MOJON No. 29, PREDIO EL RETIRO.



LINDERO CON VIA TERCIARIA O GUAMAL



BESTIGIOS DE CERCA ANTIGUA y marcado de mojones



PUNTO DE REFERENCIA DE LINDERO

Informe Secretarial.
Garagoa, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha se pone en conocimiento de la señora jueza, que el perito allegó dictamen pericial, del cual se corrió traslado a las partes el día dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con el art. 110 del C.G.P. en el micrositio dispuesto para este Despacho Judicial. De otra parte, a la fecha no se han regulado los honorarios del auxiliar de la Justicia. Sírvasse proveer.

RUTH STELLA ANGARITA PUENTES
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE GARAGOA

Garagoa, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0029-00
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO:	BALMES BUITRAGO SALGADO Y NIDIA ISABEL FERNANDEZ CASTILLO

Revisado el expediente se encuentra que el día 14 de mayo de la presente anualidad el auxiliar de la Justicia Ing. **CAMILO JOSÉ ARAQUE SÁNCHEZ** allegó dictamen pericial de los predios denominados “EL RETIRO” identificado con F.M.I. No. 078-16960 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa y la “Valeria” identificado con F.M.I. No. 078-28692 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, ubicados en la Vereda la Mesa del Municipio de San Luis de Gaceno, del cual se corrió traslado a las partes de conformidad con lo establecido por el art. 110 del C.G.P., en el MICROSITIO dispuesto para este Despacho Judicial.

Ahora bien, nota el despacho que a la fecha no se han regulado los honorarios del perito, por lo tanto, el Despacho procederá a designarle como honorarios definitivos al Ing. **CAMILO JOSÉ ARAQUE SÁNCHEZ**, en calidad de perito la suma equivalente a dos (2) SMLMV, esto es la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.817.052) y adicionalmente se le reconocerán los gastos de transporte por valor de CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS (\$126.000)

Teniendo en cuenta que en proveído de fecha 25 de febrero de la presente anualidad el Despacho dispuso que los honorarios del perito serían a costa del ejecutante y evidenciando que en el presente proceso hay dineros consignados a favor de la parte demandante y una vez verificado en la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario se tiene que se encuentran consignados a favor de la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

No.	TÍTULO No.	VALOR
1	415340000020368	\$ 13.600.000
2	415340000020369	\$ 7.400.000
3	415340000020370	\$ 22.800.000
4	415340000020371	\$ 22.500.000
5	415340000020383	\$ 17.200.000
6	415340000020384	\$ 10.600.000
7	415340000020385	\$ 10.400.000
8	415340000020386	\$ 17.500.000
TOTAL		\$ 122.000.000

Por lo anterior, se ordenará fraccionar en 2 el depósito No. 415340000020368 referido de la siguiente forma:

- 1. \$ 1.943.052 suma correspondiente a los honorarios del perito y los gastos de transporte del mismo.
- 2. \$ 11.656.948 suma correspondiente al excedente del título a fraccionar.

Así pues, el despacho ordenará en primera medida la constitución del depósito judicial a favor del perito.

En virtud de lo anterior, el despacho **DISPONE**,

PRIMERO: Incorporar el Dictamen Pericial realizado por el auxiliar de la Justicia Ing. **CAMILO JOSÉ ARAQUE SÁNCHEZ** de los predios denominados “EL RETIRO” identificado con F.M.I. No. 078-16960 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa y la “Valeria” identificado con F.M.I. No. 078-28692 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, ubicados en la Vereda la Mesa del Municipio de San Luis de Gaceno.

SEGUNDO: Fijar como honorarios definitivos de quien fungió como perito ingeniero **CAMILO JOSÉ ARAQUE SÁNCHEZ**, la suma equivalente a dos (2) SMLMV, esto es la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.817.052) y adicionalmente se le reconocerán los gastos de transporte por valor de CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS (\$126.000).

TERCERO: Teniendo en cuenta que en la cuenta de depósitos judiciales del despacho obran dineros a favor de la parte demandante, se ordena que luego de la ejecutoria del presente auto se proceda al fraccionamiento del depósito judicial No. 415340000020368 cuyo valor es de \$ 13.600.00 operación que se hará de la siguiente forma:

- 1. \$ 1.943.052 suma correspondiente a los honorarios del perito y los gastos de transporte del mismo.
- 2. \$ 11.656.948 suma correspondiente al excedente del título a fraccionar.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, elaborar el título judicial a favor del perito ingeniero **CAMILO JOSÉ ARAQUE SÁNCHEZ**, para que luego de ello se proceda a ordenar el pago respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 31 DEL 25 DE MAYO DE 2021
RUTH STELLA ANGARITA PUENTES SECRETARIA

Constancia secretarial

Son días hábiles el 26, 27 y 28 de mayo de 2021. Queda ejecutoriado el 28 de mayo de 2021 a las 5:00 p.m. SI_____NO_____

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO GARAGOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ba6bfbb6f436a45c01c7e8d412d9450bba9045ed54e3e833f5fd94da6684ec
3**

Documento generado en 24/05/2021 09:56:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



San Luis de Gaceno, 10 de junio de 2021

Ingeniero
JUAN CARLOS BUITRAGO SALGADO
Alcalde Municipal
San Luis de Gaceno

REF: REMISION DE LA QUERELLA No.005 – 2021 POR PERTURBACION A LA POSESION SIENDO QUEJOSO EL SEÑOR GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL Y PRESUNTO INFRACTOR EL SEÑOR MISAEL PERILLA HASTAMORIR POR IMPEDIMIENTO.

Respetado Alcalde:

En atención a los dispuesto en el auto de fecha primero (1ro.) de junio de 2021, me permito remitirle la querella civil de policía No.005-2021 radicada en la inspección de policía de San Luis de Gaceno, siendo Quejoso el señor GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL en contra del presunto infractor señor MISAEL PERILLA HASTAMORIR.

Dichas diligencias se envían en dos (2) cuadernos, (cuaderno original y cuaderno copia en diecinueve (19) folios cada una, mas el oficio remisorio.

Atentamente,


DORIS YICELA GIL ROA
Auxiliara Administrativo

ANEXO: SE ANEXA LO MENCIONADO.

San Luis de Gaceno, 28 de mayo de 2021

Señor

INSPECTOR DE POLICIA DE SAN LUIS DE GACENO.

E. S. D.

San Luis De Gaceno – Boyacá

1. REFERENCIA:
- 1.1 ACCIÓN POLICIVA POR PERTURBACIÓN DE LA POSESIÓN.
- 1.2 QUERELLANTE: GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL.
- 1.3 QUERELLADO: MISAEL PERILLA HASTAMORIR

ASUNTO: QUERELLA.

GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N. 79.798.291 expedida en Bogotá, domiciliado y residente en esta ciudad, actuando en mi propio nombre, comedidamente concurro ante su Despacho a efecto de presentar QUERELLA POLICIVA POR PERTURBACIÓN DE LA POSESIÓN en contra del señor MISAEL PERILLA HASTAMORIR, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N. 4.125.858, domiciliado y residente en el municipio de San Luis de Gaceno vereda la Mesa, con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS

1.1 El día veintisiete (27) del mes de enero de dos mil veintiuno (2021), se llevó a cabo diligencia de remate de conformidad con el artículo 452 del C.G.P., de los siguientes bienes inmuebles:

"LA VALERIA", identificado con F.M.I. No. 078-28692 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Garagoa, predio ubicado en la Vereda La Mesa del Municipio de San Luis de Gaceno, con una extensión de siete hectáreas, cuyos linderos son: Parte de un mojón que ésta a la orilla de la carretera y en línea recta sigue a dar a otro mojón que esta al pie de un alto sobre el camino antiguo y sigue en línea recta a dar a otro mojón que ésta al pie de otra cuchilla, linda en un tramo con predio denominado El Terrón, asignado a la presente heredera, en segundo tramo linda con JOSE RAMIREZ; POR EL OCCIDENTE: parte del mojón anterior a dar al Cañón Azul, linda con el de JESUS GACHA; POR EL SUR: parte del mojón anterior y aguas abajo hasta la carretera donde hay un portón a la orilla de la misma carretera al punto de partida y encierra. El inmueble citado anteriormente fue debidamente embargado y secuestrado, rematado, siendo adjudicado al señor GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL identificado con C.C. N° 79.798.291, por ser única postura de acuerdo con lo previsto en el art. 451 y ss. del C.G.P.

"AGUA BUENA", identificado con F.M.I. No. 078-9182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, predio ubicado en la Vereda La Mesa del Municipio de San Luis de Gaceno, con una extensión aproximadamente de dieciséis hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por el pie, desde un mojón que esta al pie de un filo, sigue por la cuchilla a encontrar un mojón que esta al pie de un filo, sigue por una cuchilla a encontrar a un mojón que ésta al pie de una piedra marcada con una cruz baja, a encontrar a un caño denominado Agua Blanca, linda con JUAN GONZALEZ, por un costado, del anterior mojón sigue caño arriba a encontrar un mojón al pie de una laja grande marcada con una cruz debajo de un yopo, linda con lo que es hoy de EUCLIDES BUITRAGO, por la cabecera vuelve a encontrar un mojón que se encuentra al pie de un yopo linda con de JOSE RAMIREZ, por el último costado, baja a encontrar el punto de partida y encierra, lindando con predio de la heredera MARIA CRISTINA SALGADO BERNAL. El inmueble citado anteriormente fue debidamente embargado y secuestrado, y rematado siendo adjudicado al señor GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL identificado con C.C. N° 79.798.291, por ser única postura de acuerdo con lo previsto en el art. 451 y ss. del C.G.P.

"EL TERRON", identificado con F.M.I. No. 078-15741 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, predio ubicado en la Vereda La Mesa del Municipio de San Luis de Gaceno, con extensión de trece hectáreas y quinientos, comprendido dentro de los siguientes linderos: "POR EL PIE: desde un mojón que esta al pie de un guamo, sigue por cerca de alambre a dar a un mojón que ésta al pie que ésta al pie de una cerca de alambre, linda con de JUAN DE JESUS GONZALEZ, que corresponde al oriente; POR EL NORTE: sube por la cerca de alambre a un mojón de un yopo, linda con la parte adjudicada al heredero PEDRO PABLO SALGADO o al predio denominado AGUA BUENA, POR EL OCCIDENTE: vuelve por una banqueta y sigue a dar un mojón a la orilla de un camino real, linda con de JOSE RAMIREZ; POR EL SUR; baja por todo el camino real y cerca de alambre a dar a un mojón que se colocará al pie de un alto sobre el camino antiguo, deja el camino y sigue bajando por cerca del alambre a dar a un mojón al pie de un tronco, hasta aquí linda en parte del terreno que se le adjudico a la heredera y en parte con el terreno que se le adjudico al heredero JOSE IGNACIO SALGADO BERNAL, o predio denominado La Esperanza, de aquí vuelve hacia dentro a dar a un mojón y por

Prob 28-05-21
Hora 4:00 PM
Vereda 6ul

cerca de alambre a la orilla del caño, de aquí baja por cerca de alambre al primer punto de partida y encierra". El inmueble citado

6

anteriormente fue debidamente embargado y secuestrado, y rematado, siendo adjudicado al señor GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL identificado con C.C. N° 79.798.291, por ser única postura de acuerdo con lo previsto en el art. 451 y ss. del C.G.P.

"EL RETIRO", identificado con F.M.I. No. 078-16960 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, predio ubicado en la Vereda La Mesa del Municipio de San Luis de Gaceno, con extensión de cinco hectáreas y cuatro mil cien metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: "POR EL PIE: partiendo de una banqueta en donde hay un mojón al pie de un higuerón a la orilla de un caño, linda con de JUAN GONZALEZ; POR UN COSTADO: sube a encontrar un mojón que ésta al pie de un balso, sigue por cerca de alambre a dar a la orilla de un caño en donde hay un mojón al pie de un granadillo, linda con sucesión de IGNACIO, POR LA CABECERA, sigue por cerca de alambre a dar a un mojón que está al pie de un cafetero, linda con la sucesión de IGNACIO SALGADO, POR EL ULTIMO COSTADO: del anterior baja al primero citado en el pie como punto de partida y encierra". El inmueble citado anteriormente fue debidamente embargado y secuestrado, y rematado, siendo adjudicado al señor GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL identificado con C.C. N° 79.798.291, por ser única postura de acuerdo con lo previsto en el art. 451 y ss. del C.G.P.

ORDENAR al secuestre HERNANDO SIERRA BUSTOS que dentro de los tres (3) días siguientes:

- 1- Rinda un informe detallado al Despacho de los actos de administración ejercidos sobre los inmuebles con Folios de Matrícula No. 078-16960, No. 078-15741, No. 078-9182 y No. 078-28692.
- 2- Realice la entrega formal de los bienes rematados al adjudicatario GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL identificado con la C.C. 79.798.291.
- 1.2 Desde la fecha del 16 de febrero que se le ordeno al secuestre por parte del juzgado realizar la entrega de los predios al nuevo propietario el Señor Giovanni Alexander Baquero Villamil, se hablo directamente con el Secuestre HERNANDO SIERRA BUSTOS, siguiendo las ordenes del juzgado y se recibieron los predios por parte del secuestre (se muestra a continuación el acta de entrega firmada por las dos partes donde se entregan los predios y se le pide al señor Misael Perilla Hastamorir quien tenía en arriendo los predios, el entregárselos al nuevo dueño el señor Giovanni Baquero).

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE GARAGOA
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2017-00029
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CONTRA: BALMES JAIME BUITRAGO SALGADO Y NIDIA ISABEL
FERNANDEZ CASTILLO.

ACTA DE ENTREGA

HERNANDO SIERRA BUSTOS, identificado con C.C. No. 6.747.499, en mi condición de secuestre, me permito hacer entrega de los bienes inmuebles embargados, secuestrados y rematados por el Doctor GIOVANI BAQUERO, quien obra en representación del rematante, bienes ubicados en la Vereda la Mesa, Jurisdicción del Municipio de San Luis de Gaceno, el cual permanece como arrendatario el señor MISAEL PERILLA HASTAMORIR, por lo que se solicita muy cordialmente hacer entrega del mismo al Doctor Giovanni Baquero.

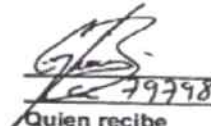
Esto lo hago por ser imposible viajar por enfermedad, ya que estoy en tratamiento del nervio siático y no puedo caminar, lo cual lo manifesté al señor Abogado y lo puse al tanto de lo informado.

Las cuentas fueron rendidas en Enero 19 de 2021, donde se consignaron dos Millones de Pesos (\$2.000.000) m/cte., como cánones de arrendamiento.

Favor enviar al correo hernandosierra15@gmail.com o al whatsapp 3105620210

Cordialmente,


HERNANDO SIERRA BUSTOS
C.C. No. 6.747.499
Quien entrega,


79798291
Quien recibe

2. PERTURBACION

Que el día 16 de febrero de 2021 El señor Hernando Sierra Bustos, quien era el secuestre hizo entrega de los predios según consta en el acta de entrega y ordeno al señor Misael Perilla Hastamorir realizar la entrega física de las fincas, el día 20 de febrero de 2021, nos dirigimos a la vereda la Mesa directamente a los predios encontrándonos con el **Querellado** el señor **Misael Perilla Hastamorir** quien le tenía en arriendo los predios al Secuestre Hernando Sierra Bustos, el señor **Misael Perilla Hastamorir** realiza la entrega de dos predios que son el Terron y el Agua Buena, negándose a realizar la entrega de los otros dos que son La Valeria y El Retiro, en estos últimos predios el señor ha estado desde el día 20 de febrero de 2021 abusivamente y de mala fe invadiendo y usufructuando los predios con el uso de ganado bovino y equino



Foto 1. Con 15 reses en el predio el Retiro



Foto 2. Con 5 reses en el predio la Valeria



Foto 5. Construyo un salero con los árboles que ha talado



Foto 6. Arboles grandes y que son prohibido su tala, el señor Querellado Misael Perilla Hastamorir los ha talado

2.1 JURAMENTO ESTIMATORIO Como consecuencia de haber talado varios árboles, de tumbar algunas cercas y del uso indiscriminado de los potreros ocasionándome daño a mi patrimonio económico que se refleja en el costo que deba pagar por la reconstrucción de las cercas, el volver a colocar los portones de metal y del uso del los potreros, corral y casa, costo que con fundamento en el artículo 206 del Código General del Proceso, bajo la gravedad del juramento estimo razonadamente en la suma de cinco millones doscientos cincuenta mil Pesos (\$5.250.000), por los conceptos que discrimino así:

Item del perjuicio	numero	Precio del Item	costo
cercas que se han averiado	2		
número de trabajadores necesarios	2		
numero de jornales	4	\$ 50.000	\$ 200.000
Portones averiados	2	\$ 300.000	\$ 600.000
Uso de potreros	6	\$ 300.000	\$ 1.800.000
Uso de Corral	60	\$ 10.000	\$ 600.000
Tala de Arboles	5	\$ 250.000	\$ 1.250.000
arriendo casa	4	\$ 200.000	\$ 800.000
Valor total del Perjuicio Estimado			\$ 5.250.000

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La acción policiva de perturbación a la posesión o mera tenencia es regulada por el artículo 76 a 82 del Código Nacional de Policía y Convivencia. Particularmente por el artículo 77 de dicho estatuto policial, a cuyo tenor:

"Artículo 77. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES.

Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos.

Estos son los siguientes:

- 1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble

- ocupándolo ilegalmente.
- 2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.
- 3. Instalar servicios públicos en inmuebles que hayan sido ocupados ilegalmente.
- 4. Omitir el cerramiento y mantenimiento de lotes y fachadas de edificaciones.
- 5. Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia del inmueble al titular de este derecho.

6

Paragrafo. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numeral 1	Restitución y protección de bienes inmuebles.
Numeral2	Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles o mueble.
Numeral3	Multa General tipo 3
Numeral4	Multa General tipo 3; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble.
Numeral5	Restitución y protección de bienes inmuebles".

4. PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el verbal abreviado que disciplina el Título III, Capítulo III, Artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016).

5.PRETENSIONES

5.1 Única principal.

- 5.1.1. Que se declare que el querellado el señor Misael Perilla Hastamorir es perturbador de la posesión por impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia del inmueble al titular de este derecho, (todo esto en los predios La Valeria, El Retiro, El Terron y Agua Buena)
- 5.1.2. Que se declare que el querellado el señor Misael Perilla Hastamorir es perturbador de la posesión por perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble. (todo esto en los predios La Valeria, El Retiro, El Terron y Agua Buena)
- 5.1.3. Que se declare que el querellado el señor Misael Perilla Hastamorir es perturbador de la posesión por que perturba, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente. (todo esto en los predios La Valeria, El Retiro, El Terron y Agua Buena)

5.2 Consecuenciales

5.2.1. Que, como consecuencia de la prosperidad de la pretensión única principal, se ordene al querellado:

- 5.2.1.1 Repararme los daños materiales económicos causados como consecuencia de los hechos perturbadores de mi posesión sobre los predios La Valeria, El Retiro, El Terron y Agua Buena, conforma a la estimación razonada de los mismos que hice bajo juramento.
- 5.2.1.2 Que cese en la ejecución de los actos que perturban la mencionada posesión.
- 5.2.1.3 Que se advierta al querellado MISAEAL PERILLA HASTAMORIR sobre las consecuencias del incumplimiento a la orden de policiva.

6. COMPETENCIA.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 79 C.N.P.C. y en atención al factor territorial, usted señor inspector, es el competente para conocer de los mencionados actos de perturbación.

7.PRUEBAS.

7.1 Pido que se decreten y tengan como tales:

7.1.1 Documentales.

7.1.1.1. Adjunto Una copia del acta de entrega del remate de los predios (documento oficial emitido por el Juzgado Civil Circuito de Garagoa Proceso Ejecutivo Hipotecario N. 2017-00029-00 del 9 de febrero de 2021.

7.1.1.2. Copia De la Cedula de Ciudadanía de Giovanny Alexander Baquero Villamil.

Aclaro que se tienen fotos adicionales a las adjuntadas en el documento y videos donde se aprecia al señor Misael Perrilla Hastamorir realizando la tala de los árboles en el predio la Valeria.

La dirección del señor querellado Misael Perrilla Hastamorir es en el municipio de San Luis de Gaceno en la Vereda la Mesa, en la casa al frente de la iglesia, diagonal al parque central.

Por lo anterior es procedente y se solicita al señor Inspector de policía realizar la restitución de mis bienes para poder tener el derecho al disfrute, toda vez que son bienes que yo adquirí de manera legal y no he podido tener acceso a los predios, ni la casa ni el corral.

Firma: Giovanny Alexander Baquero Villamil

CC 79798291 Celular 3012389181



INFORME SECRETARIAL.

Garagoa, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha se pone en conocimiento de la señora jueza, que el postor aportó recibos en donde consta el pago de las sumas correspondientes al remate del inmueble y al impuesto del remate. Sírvase proveer.

RUTH STELLA ANGARITA PUENTES
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE GARAGOA**

Garagoa, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00029-00
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO:	BALMES BUITRAGO SALGADO Y NIDIA ISABEL FERNANDEZ CASTILLO

El día veintisiete (27) del mes de enero de dos mil veintiuno (2021), se llevó a cabo diligencia de remate de conformidad con el artículo 452 del C.G.P., de los siguientes bienes inmuebles:

1-"LA VALERIA", identificado con F.M.I. No. 078-28692 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Garagoa, predio ubicado en la Vereda La Mesa del Municipio de San Luis de Gaceno, con una extensión de siete hectáreas, cuyos linderos son: Parte de un mojón que ésta a la orilla de la carretera y en línea recta sigue a dar a otro mojón que esta al pie de un alto sobre el camino antiguo y sigue en línea recta a dar a otro mojón que ésta al pie de otra cuchilla, linda en un tramo con predio denominado El Terrón, asignado a la presente heredera, en segundo tramo linda con JOSE RAMIREZ; POR EL OCCIDENTE: parte del mojón anterior a dar al Cañón Azul, linda con el de JESUS GACHA; POR EL SUR: parte del mojón anterior y aguas abajo hasta la carretera donde hay un portón a la orilla de la misma carretera al punto de partida y encierra. Tal inmueble se encuentra avaluado y aprobado por este Despacho por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS MCTE (\$18.113.000,00)**.

El inmueble citado anteriormente fue debidamente embargado y secuestrado, y fue rematado por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000)**, siendo adjudicado al señor GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL identificado con C.C. N° 79.798.291, por ser única postura de acuerdo con lo previsto en el art. 451 y ss. del C.G.P.

2- "AGUA BUENA", identificado con F.M.I. No. 078-9182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, predio ubicado en la Vereda La Mesa del

Municipio de San Luis de Gaceno, con una extensión aproximadamente de dieciséis hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por el pie, desde un mojón que esta al pie de un filo, sigue por la cuchilla a encontrar un mojón que esta al pie de un filo, sigue por una cuchilla a encontrar a un mojón que ésta al pie de una piedra marcada con una cruz baja, a encontrar a un caño denominado Agua Blanca, linda con JUAN GONZALEZ, por un costado, del anterior mojón sigue caño arriba a encontrar un mojón al pie de una laja grande marcada con una cruz debajo de un yopo, linda con lo que es hoy de EUCLIDES BUITRAGO, por la cabecera vuelve a encontrar un mojón que se encuentra al pie de un yopo linda con de JOSE RAMIREZ, por el último costado, baja a encontrar el punto de partida y encierra, lindando con predio de la heredera MARIA CRISTINA SALGADO BERNAL ". Tal inmueble se encuentra avaluado en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS. (\$56.760.306,00).**

El inmueble citado anteriormente fue debidamente embargado y secuestrado, siendo rematado por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)**, siendo adjudicado al señor GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL identificado con C.C. N° 79.798.291, por ser única postura de acuerdo con lo previsto en el art. 451 y ss. del C.G.P.

3-"EL RETIRO – EL TERRON", identificado con F.M.I. No. 078-15741 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, predio ubicado en la Vereda La Mesa del Municipio de San Luis de Gaceno, comprendido dentro de los siguientes linderos: "POR EL PIE: desde un mojón que esta al pie de un guamo, sigue por cerca de alambre a dar a un mojón que ésta al pie que ésta al pie de una cerca de alambre, linda con de JUAN DE JESUS GONZALEZ, que corresponde al oriente; POR EL NORTE: sube por la cerca de alambre a un mojón de un yopo, linda con la parte adjudicada al heredero PEDRO PABLO SALGADO o al predio denominado AGUA BUENA, POR EL OCCIDENTE: vuelve por una banquetta y sigue a dar un mojón a la orilla de un camino real, linda con de JOSE RAMIREZ; POR EL SUR; baja por todo el camino real y cerca de alambre a dar a un mojón que se colocará al pie de un alto sobre el camino antiguo, deja el camino y sigue bajando por cerca del alambre a dar a un mojón al pie de un tronco, hasta aquí linda en parte del terreno que se le adjudico a la heredera y en parte con el terreno que se le adjudico al heredero JOSE IGNACIO SALGADO BERNAL, o predio denominado La Esperanza, de aquí vuelve hacia dentro a dar a un mojón y por cerca de alambre a la orilla del caño, de aquí baja por cerca de alambre al primer punto de partida y encierra". Tal inmueble tiene un avalúo aprobado por este Juzgado en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SIESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$33.688.680, 00).**

El inmueble citado anteriormente fue debidamente embargado y secuestrado, y fue rematado por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000)**, siendo adjudicado al señor GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL identificado con C.C. N° 79.798.291, por ser única postura de acuerdo con lo previsto en el art. 451 y ss. del C.G.P.

4-"EL RETIRO", identificado con F.M.I. No. 078-16960 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, predio ubicado en la Vereda La Mesa del Municipio de San Luis de Gaceno, con extensión de trece hectáreas y quinientos

metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: "POR EL PIE: partiendo de una banqueta en donde hay un mojón al pie de un higuerón a la orilla de un caño, linda con de JUAN GONZALEZ; POR UN COSTADO: sube a encontrar un mojón que ésta al pie de un balso, sigue por cerca de alambre a dar a la orilla de un caño en donde hay un mojón al pie de un granadillo, linda con sucesión de IGNACIO, POR LA CABECERA, sigue por cerca de alambre a dar a un mojón que está al pie de un cafetero, linda con la sucesión de IGNACIO SALGADO, POR EL ULTIMO COSTADO: del anterior baja al primero citado en el pie como punto de partida y encierra". Tal inmueble tiene un avalúo aprobado por este Juzgado, en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE(\$ 55.925.110,00)**.

El inmueble citado anteriormente fue debidamente embargado y secuestrado, y fue rematado por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)**, siendo adjudicado al señor GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL identificado con C.C. N° 79.798.291, por ser única postura de acuerdo con lo previsto en el art. 451 y ss. del C.G.P.

El señor **GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL**, postor dentro del proceso de la referencia, el veintisiete (27) del mes de enero de dos mil veintiuno (2021), allegó los siguientes títulos de depósitos Judiciales:

Título de depósitos Judiciales No. 415340000020368 por la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$13.600.000.00)**, suma correspondiente al 40% de la postura del predio "EL RETIRO - TERRÓN.

Título de depósitos Judiciales No. 415340000020369 por la suma **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$7.400.000.00)**, suma correspondiente al 40% de la postura del predio "LA VALERIA".

Título de depósitos Judiciales No. 415340000020370 por la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$22.800.000.00)**, suma correspondiente al 40% de la postura del predio "AGUA BUENA".

Título de depósitos Judiciales No. 415340000020371 por la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.500.000.00)**, suma correspondiente al 40% de la postura del predio "EL RETIRO".

Posterior a la diligencia de remate y dentro del término de cinco (5) días conferidos, el señor **GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL**, postor el día tres (3) de febrero hogaño, allegó los siguientes títulos de depósitos Judiciales:

Título de depósitos Judiciales No. 415340000020383 por la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$17.200.000.00)**, suma correspondiente al excedente del saldo del precio de acuerdo con la postura por la cual se adjudicó el predio "AGUA BUENA".

Título de depósitos Judiciales No. 415340000020384 por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$10.600.000.00)**, suma

correspondiente al excedente del saldo del precio de acuerdo con la postura por la cual se adjudicó el predio "LA VALERIA".

Título de depósitos Judiciales No. 415340000020385 por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$10.400.000.00)**, suma correspondiente al excedente del saldo del precio de acuerdo con la postura por la cual se adjudicó el predio "EL RETIRO – TERRÓN".

Título de depósitos Judiciales No. 415340000020386 por la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000.00)**, suma correspondiente al excedente del saldo del precio de acuerdo con la postura por la cual se adjudicó el predio "EL RETIRO".

En la misma diligencia se le advierte al adjudicatario que para ordenar la aprobación del remate dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de esa diligencia, debía realizar el pago del impuesto correspondiente al cinco (5%) por ciento del valor del remate de cada uno de los predios y allegar el recibo de consignación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 11 de 1987.

Dando cumplimiento a lo anterior el adjudicatario allega recibo de consignación realizada en el Banco Agrario por la suma total de **SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$ 6.100.000.00)** (folio 419 reverso).

De esta manera, encontrando reunidas las formalidades prescritas por la ley para realizar el remate de los bienes descritos anteriormente, y habiéndose cumplido dentro del término establecido en la ley para este fin la obligación del rematante de consignar los valores correspondientes al impuesto y a los saldos del valor de las ofertas, el despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 del C.G.P.

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Garagoa, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el remate realizado el día veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiuno (2021) dentro del proceso Ejecutivo hipotecario Radicado N° 2017-00029, acto en el cual se adjudicaron los bienes inmuebles ubicados en la vereda la Mesa, del municipio de San Luis de Gaceno, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria. No. 078-16960, No. 078-15741, No. 078-9182 y No. 078-28692, al señor **GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL** identificado con la C.C. N° 79.798.291.

SEGUNDO: Se dispone la cancelación de las medidas cautelares que recaen sobre los inmuebles objeto del remate.

TERCERO: En el término de cinco (5) días, expídasele al rematante copia auténtica de la diligencia de remate y del presente auto, las cuales le servirán de título de propiedad. Dicha copia deberá ser inscrita y protocolizada de conformidad con lo

establecido en el art. 455 del C.G.P.; ordenando al rematante allegar a este despacho copia de la escritura pública con la finalidad de agregarla al expediente.

CUARTO: una vez realizada la escritura pública antedicha, comuníquense estas determinaciones a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa a fin de que realice las anotaciones pertinentes en los Folios de Matricula Inmobiliaria No. 078-16960, No. 078-15741, No. 078-9182 y No. 078-28692.

QUINTO: ORDENAR al secuestre **HERNANDO SIERRA BUSTOS** que dentro de los tres (3) días siguientes:

- 1- Rinda un informe detallado al Despacho de los actos de administración ejercidos sobre los inmuebles con Folios de Matrícula No. 078-16960, No. 078-15741, No. 078-9182 y No. 078-28692.
- 2- Realice la entrega formal de los bienes rematados al adjudicatario **GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL** identificado con la C.C. N° 79.798.291.

Librar por secretaría los oficios respectivos.

SEXTO: Cumplido lo dispuesto en el numeral anterior, fijar honorarios secuestre.

SEPTIMO: OFICIAR a la Dirección Seccional de Administración Judicial, informándole sobre la realización del remate y sobre la consignación efectuada por concepto impuesto que corresponde al 5% del valor del remate. Anéxese copia de la consignación vista a folio 419 reverso, para los fines pertinentes.

OCTAVO: CONTINUAR con el trámite del proceso y ordenar al ejecutante que proceda a actualizar la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 10 DEL 11 DE FEBRERO DE 2021
RUTH STELLA ANGARITA PUENTES SECRETARÍA

Constancia secretarial

Son días hábiles el 12, 15 y 16 de febrero de 2021 y días inhábiles 13 y 14 de febrero de 2021. Queda ejecutoriado el 16 de febrero de 2021 a las 5:00 p.m. SI ____ NO ____
Firmado Por:
SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO GARAGOA
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 0d7132af0f38cb50d7e9b385b4b022c4043d1cc4a33e110a97ffd8a69897709c
Documento generado en 10/02/2021 05:03:14 PM
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.798.291**
BAQUERO VILLAMIL

APELLIDOS
GIOVANNY ALEXANDER

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **06-MAR-1976**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-JUN-1994 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL MARCHES TORRES



A-1500100-00004381-M-0079798291-20080331 0000113022A 1 6210000761



RECIBIDO SECRETARIAL

En San Luis de Gaceno, hoy a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021), siendo la hora de las cuatro de la tarde (04:00 p.m.), es recibida la querella por ACCION POLICIVA POR PERTURBACION A LA POSESION radicada por el señor GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL identificado con la cedula de ciudadanía No.79.798.291 expedida en Bogotá D.C., en calidad de quejoso o querellante en contra del señor MISAEL PERILLA HASTAMORIR en calidad de Querellado o Presunto Infractor. Sírvasse proveer.


DORIS YICELA GIL ROA

Auxiliar Administrativo – Inspección de Policía



INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA

San Luis de Gaceno (Boyacá), primero (1ro) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la querella presentada ante el despacho de la Inspección Municipal de Policía por el señor GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL identificado con la cedula de ciudadanía No.79.798.291 expedida en Bogotá D.C., en contra del señor MISAEL PERILLA HASTAMORIR por comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles y conforme al **artículo 229** del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), que infiere:

Impedimentos y recusaciones. Las autoridades de Policía podrán declararse impedidas o ser recusadas por las causales establecidas en las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo 1°. Los impedimentos y recusaciones serán resueltos por el superior jerárquico en el término de dos (2) días.

Parágrafo 2°. En el caso de los Alcaldes Distritales, Municipales o Locales, resolverá el impedimento o recusación, el personero municipal o distrital en el término de dos (2) días. Cuando se declare el impedimento o recusación, conocerá del asunto, el alcalde de la jurisdicción más cercana.

Es decir señor Alcalde que teniendo en cuenta que una de las partes (quejoso GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL) presenta cuarto grado de consanguinidad con el titular del despacho que en el presente caso recae en el suscrito LUIS HOGGAR JANSENIO SALGADO VILLAMIL en su calidad de Inspector de Policía, (Primos hermanos) y a la vez presentar amistad entrañable, por lo cual se declara impedido para conocer del presente asunto. Se anexan fotocopias de la cedula de ciudadanía de ambas partes.

El artículo 35 del Código Civil define el parentesco de consanguinidad como la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas por los vínculos de la sangre.

Los grados de consanguinidad entre dos personas se cuentan por el número de generaciones. Así, el nieto está en segundo grado de consanguinidad con el abuelo, y dos primos hermanos en cuarto grado de consanguinidad entre sí.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en su artículo 11, dispone:

Artículo 11. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, éste deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar, actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o ~ pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si, no manifiesta su impedimento por:

1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
8. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado

Ante este hecho me permito aclarar, señor Alcalde:





ALCALDIA MUNICIPAL
SAN LUIS DE GACENO
NIT. 891.802.151-9
INSPECCION DE POLICIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

La presente querrela de policía fue radicada bajo el numero 005-2021 al folio 32 del tomo I del Libro Radicador de Procesos Administrativos año 2020.

Auxiliar Administrativo,


DORIS YICELA GIL ROA

18

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.077.847

APELLIDOS SALGADO VILLAMIL

NOMBRES LUIS HOGGAR JANSENIO


Firma




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-OCT-1964
SAN LUIS DE GACENO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

28-AGO-1983 SAN LUIS DE GACENO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
JURISDICCION SUZAMBO TAJERA

A-0724100-43157221-M-0004077847-20080114 0081808013A 02 210879572



ALCALDIA MUNICIPAL
SAN LUIS DE GACENO

NIT. 891.802.151-9

INSPECCION DE POLICIA

112.23.03-107

San Luis de Gaceno, 10 de junio de 2021

Señor

GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL

C.C.No.79798291 de Bogotá D.C.

Celular 3012389181

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE TRASLADO DE LA QUERELLA DE POLICIA POR PERTURBACION A LA POSESION POR EXISTIR IMPEDIMIENTO.

Respetado Señor:

Por medio de la presente me permito comunicarle en cumplimiento auto de fecha primero (1ro.) de junio de 2021, que el titular del despacho (Inspector de Policía) se declaró impedido para conocer de la querella, habiéndose dado traslado al despacho del señor Alcalde Municipal de la localidad.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

LUIS HOGGAR JANSENIO SALGADO VILLAMIL
Inspector de Policía

Recibido
17 Juno/2021

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE GARAGOÁ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN LUÍS DE GACENO

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017 - 00029
DESPACHO COMISORIO 2021-0004

En San Luis de Gaceno - Boyacá, a los trece (13) días del mes julio de dos mil veintiuno (2021), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la diligencia de entrega de los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria No.078-16960 denominado EL RETIRO, el No.078-28692 denominado LA VALERIA, el No.078-15741 denominado EL RETIRO - EL TERRÓN y el No.078-9182 denominado AGUA BUENA ubicados en la vereda La Mesa del Municipio de San Luis de Gaceno, dentro del proceso ejecutivo hipotecario bajo el No. 2017 - 00029 dentro de la comisión proveniente del Juzgado Civil del Circuito de Garagoá (despacho Comisorio No.2021-0004) demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., demandado BALMES BUITRAGO SALGADO y NIDIA ISABEL FERNANDEZ. En tal virtud el señor Juez se constituye en audiencia pública la cuál se declaró instalada, a la misma se hizo presente el señor GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL identificado con c.c.79.798.291 de Bogotá, en calidad de adjudicatario de los bienes inmuebles materia de diligencia, el doctor JORGE ENRIQUE PEÑA VILLAMIL identificado con c.c. 19.233.266 de Bogotá y tarjeta profesional No.24096 del C.S.J., quien actúa en representación del interesado, y a quien el Juzgado procedió a reconocerle personería jurídica para actuar en esta diligencia en representación del señor GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL identificado con c.c.79.798.291 de Bogotá, de acuerdo al poder otorgado en esta diligencia, el Teniente ANDRES QUINTERO ALVAREZ identificado con cc. 1036666119 de Itagüí- Antioquia. Acto seguido la señora Juez ordena el traslado del despacho al lugar de la diligencia esto es a la vereda La Mesa jurisdicción de San Luis de Gaceno - Boyacá donde se encuentran ubicados los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria No.078-16960 denominado EL RETIRO, el No.078-28692 denominado LA VALERIA, el No.078-15741 denominado EL RETIRO - EL TERRÓN y el No.078-9182 denominado AGUA BUENA, y una vez determinado el lugar de ubicación, acto seguido se procedió a verificar los linderos de los predios materia de diligencia, de conformidad con lo descrito en la correspondiente Escritura pública así: 1). Predio denominado "EL RETIRO" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.078-16960, según escritura pública No.129 del 28 de octubre del 2002, se alindera así: POR EL PIE, partiendo de una banqueta en donde hay un mojón al pié de un higuerón a la orilla de un caño, linda con de Juan González; POR UN COSTADO; sube a encontrar un mojón que está al pié de un balso, sigue por cerca de alambre a dar a la orilla de un caño en donde hay un mojón al pié de un granadillo, linda con sucesión de Ignacio, POR LA CABECERA, sigue por cerca de alambre a dar a un mojón que está al pié de un cafetero, linda con la sucesión de Ignacio Salgado, POR EL ULTIMO COSTADO; del anterior baja al primero citado en el pie como punto de partida y encierra, lindando con la sucesión de Ignacio Salgado. Linderos del bien hipotecado actualizados por parte del perito del banco agrario de Colombia s.a. ing. maribel holgun bermúdez, los siguientes: ORIENTE: Linda con predios de Jaime Balmes Buitrago y otro. OCCIDENTE: Linda con predios de Jaime Balmes Buitrago (finca El Terrón). NORTE, linda con predios de Fredy Castañeda. SUR: Linda con predios de Jaime Balmes Buitrago Salgado (Finca La Valeria y El terrón). con extensión superficial

aproximada de cinco hectáreas cuatro mil cien metros cuadrados (5Has-4100m2).

2). Predio Denominado "EL RETIRO - EL TERRON" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.078-15741, según escritura pública No.129 del 28 de Octubre del 2002, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL PIE, desde un mojón que está al pie de un guamo, sigue por cerca de alambre a dar a un mojón que está al pie de una cerca de alambre, linda con de Juan de Jesús González, que corresponde al oriente, por el norte, sube por cerca de alambre a un mojón de un yopo, linda con la parte adjudicada al heredero Pedro Pablo Salgado o el predio denominado Aguabuena. Por el occidente, vuelve por una banqueta y sigue a dar a un mojón a la orilla de un camino real, linda con de José Ramírez, por el sur, baja por todo el camino real y cerca de alambre a dar a un mojón que se colocará al pie de un alto sobre el camino antiguo, deja el camino y sigue bajando por cerca de alambre a dar a un mojón al pie de un tronco, hasta aquí linda en parte con terreno que se le adjudicó a la presente heredera y en parte con el terreno que se le adjudicó al heredero José Ignacio Salgado Bernal o predio denominado La Esperanza, de aquí vuelve hacia adentro a dar a un mojón y por cerca de alambre a la orilla de un caño, de aquí baja por cerca de alambre al primer punto de partida y encierra, en este último tramo linda con de José Ignacio Salgado Bernal; LINDEROS DEL BIEN HIPOTECADO ACTUALIZADOS POR PARTE DEL PERITO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Ing. MARIBEL HOLGUN BERMÚDEZ, los siguientes: ORIENTE: Linda con predios de Jaime Balmes Buitrago (fincas La Valeria y El Retiro). OCCIDENTE: Linda con predios de Pablo Salgado. NORTE, linda con predios de Juan González. SUR: Linda con predios de Ciro López; con extensión superficiaria aproximada de trece hectáreas cinco mil metros cuadrados (13Has-5000m2).

3). Predio denominado "LA VALERIA" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.078-28692, según escritura pública No.129 del 28 de Octubre del 2002, comprendido dentro de los siguientes linderos: Parte de un mojón que está a la orilla de la carretera y en línea recta sigue a dar a otro mojón que está al pie de un alto sobre el camino antiguo y sigue en línea recta a dar a otro que está al borde de una cuchilla y de aquí sigue a dar a otro mojón que está al pie de otra cuchilla linda en un tramo con predio denominado El Terrón asignado a la presente heredera en segundo tramo linda con de José Ramírez; por el occidente, parte del mojón anterior a dar al caño azul, linda con lo de Jesús Gacha; por el sur, parte del mojón anterior y aguas abajo hasta la carretera donde hay un portón a la orilla de la misma carretera, linda con de Jesús Gacha, baja por toda la carretera al punto de partida y encierra, lindando con de la misma vendedora carretera al medio; LINDEROS DEL BIEN HIPOTECADO ACTUALIZADOS POR PARTE DEL PERITO DEL ANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Ing. MARIBEL HOLGUIN BERMÚDEZ, los siguientes: RIENTE: Linda con predios de Cristina Salgado y otros y Caño Azul, OCCIDENTE: Linda con predios de Ciro López y Jaime Balmes Buitrago (finca El Terrón). NORTE, linda con predios de Jaime Balmes Buitrago Salgado (finca El Retiro). SUR: Linda con predios de Cristina Salgado y otros. Con extensión superficiaria aproximada de siete hectáreas (7Has-0000m2).

4). Predio Denominado "AGUA BUENA" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.078-9182, según escritura pública No.1068 del 23 de Octubre del 2012, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el pie, desde un mojón que está al pie de un filo, sigue por una cuchilla a encontrar un mojón que está al pie de un filo, sigue por una cuchilla a encontrar a un mojón que está al pie de una piedra marcada con una cruz baja, a encontrar a un caño denominado Agua Blanca, linda con de Juan González, por un costado, del anterior mojón sigue caño arriba a encontrar un mojón al pie de una laja grande marcada con una cruz debajo de un yopo, linda con lo que es hoy de Euclides Buitrago, por la cabecera vuelve a encontrar un mojón que se encuentra al pie de un yopo linda con de José Ramírez, por el último costado baja a encontrar el punto de partida y encierra, lindando con el predic que se le asigno a la heredera María Cristina Salgado Bernal; los linderos se actualizan teniendo en cuenta el plano presentado por el interesado y que se protocoliza en esta escritura; POR EL NORTE: Del punto No 5 al punto No 7 en una extensión de 699 metros Colinda con José Ramírez; POR EL ESTE: Del punto

No 4 al punto No 5 en una extensión de 150,00 metros lineales colinda con Caño Agua Blanca; POR EL SUR: Del punto No 1 al punto No 04 en una extensión de 710 metros lineales colinda con Juan González; POR EL OESTE: El punto No 7 al punto No 1 en una extensión de 248 metros colinda con Balmes Buitrago. De una extensión aproximada a dieciséis hectáreas (16 HA). Alinderación que es leída en voz alta con el fin de enterar a las partes intervinientes en la presente diligencia, y que corresponde a la referida en documentos públicos que obran en las diligencias; linderos que se encuentran debidamente establecidos, y que los mismos se pudieron cotejar constatar con la intervención del adjudicatario GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL. Una vez identificados los bienes inmuebles objeto de la diligencia se hace procede a hacer entrega real y formal de los mismos al adjudicatario señor GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL identificado con c.c.79.796.291 de Bogotá, y quien manifiesta: "Primero que todo recibo a satisfacción los predios objeto de la diligencia que me hace entrega el Juzgado, pero solicito una verificación de linderos y extensión de los predios puesto que en el IGAC aparece diferente las extensiones o tamaños de los predios, por eso solicito la verificación". Acto seguido, el Juzgado procede a resolver la petición del señor GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL, en los siguientes términos: "En el artículo 308 del CGP, que refiere al tema de entrega de bienes, se precisa las reglas a tener presente en el momento de adelantarse la entrega de bienes, sin embargo atendiendo que la petición es dirigida a que el Juzgado realice una verificación de áreas por cuando la extensión no corresponde frente a la que arroja el IGAC, es del caso resaltar que de conformidad a la documental que obra en estas diligencias y que no es otra que la que corresponde a los insertos del despacho comisorio remitido por el Juzgado Civil del Circuito de Garagoa, en donde no obra certificados catastrales y para llevar a cabo esta diligencia de entrega fueron anexados, entre otros documentales, las escrituras públicas de los inmuebles objeto de entrega, la verificación en la que insiste el peticionario de la extensión de los predios no es posible atender su solicitud, en razón a que el fin de este tipo de diligencias es efectuar la entrega de los inmuebles de acuerdo a lo ordenado por el superior funcional en este caso el Juzgado que comisiona, y en modo alguno cabe entrar a corregir las áreas de los bienes inmuebles, cuando en los títulos escriturarios se encuentra señalada la misma, sin que le asista a esta funcionaria entrar a variar tales extensiones en esta diligencia, por tal razón se niega la petición. La decisión queda notificada en estrados. Seguidamente el apoderado de la parte interesada solicita el uso de la palabra, procediendo el Juzgado a concederla, ante lo cual manifestó: "Habida cuenta que el despacho comisorio ordena la entrega de cuatro predios es necesario aclarar respecto a cada uno así: 1. En relación con el predio Agua Buena, ya le fue entregado a mi poderdante GIOVANNY BAQUERO por el señor secuestre Hernando Sierra, a través del depositario Misael Perrilla Hasta morir, que se subsume con la entrega que este Despacho acaba de ordenar. Y aceptamos y recibo material del predio. 2. En relación con el predio El Terrón, es necesario distinguir dos aspectos con la entrega, mi representado, ya recibió aproximadamente tres cuartas partes de este predio del señor secuestre a través del señor Perilla. Se acepta la entrega parcial y recibimos la entrega parcial de este predio mencionado, por lo que se debe dar cumplimiento al artículo 309 numeral 5 del CGP. Respecto a la cuarta parte aproximada del predio El Terrón que colinda con el predio La Valeria este predio se encuentra en posesión de parte de los señores que se hicieron presentes en la diligencia, por lo cual no es imposible recibir materialmente esta parte del predio, y solicito al despacho dar trámite al artículo 309 número 2 del CGP en relación con las oposiciones a la entrega. En relación con los predios La Valeria y El Retiro, es imposible que se haga la entrega y nosotros el recibo real y material de los predios, por varios aspectos: a. La no presencia del secuestre Hernando Sierra. b. se ha tenido conocimiento en estas diligencia por parte de mi representado que el Juzgado Civil del Circuito de Garagoa, previo a la orden contenida en el Despacho Comisorio que nos concita, ordeno esclarecer los linderos de los cuatro predios designando un auxiliar de la justicia ingeniero Camilo Araque, quien rindió la experticia

en el mes de abril del año en curso. Además dada la configuración y sinuosidad del terreno y el aguacero que se inició justo al inicio de la diligencia y que se terminó cuando nos retiramos luego de dos horas, es imposible verificar los linderos, además tal como de la lectura que se hicieron de ellos en esta audiencia, se hizo referencia a un plano topográfico protocolizado en la escritura de venta del inmueble El Retiro, que dice referencia a algunos puntos, ejemplo del punto uno al punto dos etc, de los cuales solo es posible establecerlos a través del instrumento electrónico denominado GPS el cual tenía el poderdante como lo dijo en la diligencia. Recapitulando puedo decir, que no ha sido posible recibir los predios El Retiro, La Valeria y parte adjunta referida en una cuarta parte del predio El Terrón. Y finalmente para su conocimiento y mejor apreciación de los hechos por parte del Despacho, le presento para su incorporación para estas diligencias el informe pericial rendido por el ingeniero Camilo Araque Sánchez en trece folios, los que fueron omitidos por el Juzgado Comitente y que son pruebas necesarias para dar cumplimiento a su orden judicial, por eso solicito oficiar al comitente para allegar la totalidad de los insertos o pruebas solicitadas para la entrega de los cuatro predios, entre otros la prueba pericial del ingeniero Camilo Araque, el avalúo del Banco y la verificación de los linderos.". El Juzgado procede a resolver en los siguientes términos: "Atendiendo las nuevas peticiones presentadas por el apoderado de la parte interesada, en primer orden, este Despacho precisa, que respecto a la entrega del predio Agua Buena, como quiera que manifiesta el interesado estar ya en ocupación del mismo, vale aclarar que el Despacho procedió a su entrega en tanto que se trataba uno de los predios materia de la diligencia, procediendo el Juzgado así a su entrega en cumplimiento de la labor comisionada. En cuanto al predio el Terron en donde se indica el recibimiento de una parte y por lo mismo debería dársele trámite a la oposición, es del caso señalar que en este momento no se encuentran oposiciones presentadas por terceros pendientes de dar trámite, por tanto no es dable dar paso a aplicar lo dispuesto en el artículo 309 del CGP, en igual sentido puede decirse frente al recibimiento que hace el interesado del predio La Valeria sobre el cual se indica la misma reclamación de darle trámite al numeral segundo del artículo 309 del CGP; ahora respecto a mas documentación diferente a la que fue allega con el despacho comiscito como insertos, este Juzgado tan solo puede someterse a adelantar la diligencia acudiendo a los soportes documentales que fueron enviados por el Juzgado que comisiona, sin que para ello pueda disponer de más elementos que contengan información y que no hagan parte del compendio documental del comisorio, por consiguiente este Juzgado no accede a la petición del apoderado del interesado en cuando a solicitar más documentos, por cuanto dentro de los títulos escriturarios se encuentra consignada la información idónea y pertinente para determinar la ubicación de los inmuebles materia de diligencia, y sobre los cuales el Juzgado procedió a adelantar la entrega. En ese sentido está bajo la decisión del Juzgado comitente el envío de los demás soportes documentales que el apoderado hace aquí referencia, para efectos de determinar si debe hacerse claridad o precisión en la alinderación, extensión o cualquier otra especificación que no se encuentre consignada en las escrituras que describen la alinderación de los predios materia de diligencia de entrega, pues está claro que la alinderación que reposa en los títulos escriturarios es la que corresponde a la realidad y sobre la cual se procedió a determinar la ubicación de los inmuebles, respecto de su extensión no es dable en esta diligencia entrar a dilucidar, corregir o aclararla.". Esta decisión queda notificada en estrados. En uso de la palabra el apoderado del interesado manifiesta que interpone recurso de reposición y en subsidio apelación, manifestando lo siguiente: "Para que se sirva reconsiderar la decisión adoptada, teniendo en cuenta que desde cuando se realizó la diligencia de entrega del predio que remato el señor GIOVANNY BAQUERO se encontraron presentes más de diez personas acompañadas de un colega abogado que no se ha identificado hasta ahora y es quien se encuentra presente junto con dos personas que no se han identificado, entonces su señoría omitió identificar a las personas que ocupaban el inmueble de nueve a diez personas, y que no ha identificado hasta ahora tres de las cuales no están presentes y que están en el despacho, y si

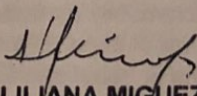
bien es cierto no han expresado a viva voz que se oponían a la entrega del inmueble si manifestaron delante de usted y conmigo que ustedes ocupaban el bien por pertenecer al predio La Esperanza que lo habían rematado por cuenta del Juzgado. Luego la oposición de facto se planteo mas usted no ha dejado constancia de esa situación en esta acta como de la presencia de las tres personas que están presentes y solicito se sirva identificarlos, quien adujeron ser los ocupantes del predio, luego la oposición de facto existe y la prueba esta de que nos venimos de los predios el retito la Valeria y el Terron sin que se hiciera la entrega real y material por las razones expuestas anteriormente cuando hice uso de la palabra. En caso de denegárseme el recurso de reposición ruego me conceda el recurso de apelación consagrado en el artículo 321 del CGP, por las causales novena que resuelve sobre la oposición de la entrega y el que la resuelve de plano y la del numeral séptimo ibidem que dice que el que por cualquier causa le ponga fin al proceso, toda vez que con su decisión se está terminando el proceso de entrega desfavorablemente al rematante de los predios mencionados, señor Giovanni Baquero Villamil." Ante la manifestación del apoderado del interesado el Juzgado resuelve: "De conformidad como lo dispone el artículo 321 del CGP, el Juzgado pasará a resolver el recurso de reposición, precisando que al momento en que el Despacho procedió a adelantar la diligencia de entrega, en efecto al lugar de ubicación de los inmuebles se hicieron presentes varias personas, en donde tan solo manifestó una de ellas requería estar presente para verificar si dentro de la entrega que se estaba realizando se incluía el predio de propiedad de la persona que dijo entraría a representar como su apoderado y de esa manera intervenir, por consiguiente como en su momento se dijo respecto del señalamiento de cuales inmuebles se entregaban, ninguna de las personas allí presentes manifestaron oposición alguna. Ahora abra de comprenderse que tan solo se le ha concedido el uso de la palabra el apoderado de la parte interesada, quien ha venido manifestado una serie de apreciaciones y solicitudes que se han venido resolviendo hasta el momento. Luego terminada su intervención será del caso conceder el uso de la palabra a los demás presentes en la diligencia cuando solo así lo hayan solicitado. La simple presencia de terceras personas no dan de por sí la condición de opositores y menos entrar el Despacho a adelantar ningún trámite de objeciones sin ser siquiera escuchadas argumentaciones fácticas que del lugar a ello, en conclusión el Juzgado no repone la decisión. En cuanto al recurso de apelación el Despacho procede a negarlo por cuanto no es procedente, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 321 del CGP, es notorio que las causales invocadas por el apoderado del interesado de los numerales séptimo y noveno no se configuran en este caso por cuanto el Juzgado no está resolviendo ninguna oposición, menos rechazarla de plano y como tampoco se está conociendo de ningún proceso judicial, en tanto que el conocimiento del proceso lo conserva el Juzgado que comisiona, en ese orden el recurso de apelación no es procedente por cuanto la decisión cuestionada no es susceptible de apelación, por no encontrarse enlistada en virtud a lo dispuesto en el artículo 321 del CGP." La decisión quedó notificada en estrados. Acto seguido el señor JOSE RAUL SANCHEZ SEGURA quien se identificó con c.c.79.350.383, se hizo presente, solicitando el uso de la palabra, ante lo cual manifestó: "Mi nombre es Raul Sanchez y soy propietario del 50% del predio LA ESPERANZA, en el cual el señor Giovanni quiere que se le haga entrega de la casa y el corral y parte del terreno de la finca LA ESPERANZA frente en el cual ahí si hago oposición porque soy el dueño del 50%, y en el que no me opongo es en la entrega de los predios que se hicieron mención en esta diligencia siempre y cuando se respeten sus linderos en el cual nombro al doctor Diógenes Cubides como mi representante." Acto seguido el Juzgado dispone: "En consideración a la manifestación del señor Raul Sanchez, el Despacho ha de interpretar que la oposición se presenta, si dentro de los predios materia de diligencia se halla enlistado el predio denomina La Esperanza, y en esas condiciones pues dado que dicho predio no hace parte de los inmuebles que corresponden a los relacionados en el Despacho Comisorio, el Juzgado no procede a dar trámite a objeción alguna." Acto seguido solicita el uso de la palabra el señor HECTOR GABRIEL BUITRAGO SALGADO quien

se identificó con c.c.79.782.967 de Bogotá, y exhibe escrito de poder especial otorgado por NESTOR HUGO BUITRAGO SALGADO con c.c.4.150.820 de San Luis de Gaceno, y del cual el Juzgado procede a hacer lectura de su contenido e incorpora a las presentes diligencias, quien manifestó: "En calidad de presentante del señor NESTOR HUGO BUITRAGO SALGADO manifiesto el mismo concepto que manifestó el señor RAUL SANCHEZ para la posesión del bien LA ESPERANZA, que no me opongo a la entrega de los otros bienes del señor GIOVANNY BAQUERO, pero me opongo a la entrega del predio que pertenece al predio La Esperanza." El Despacho procede a decidir: "En iguales términos se pronuncia el Juzgado respecto a la manifestación del señor HECTOR GABRIEL BUITRAGO, reiterando que en razón a que el predio La Esperanza del cual hace mención el aquí interviniente, no se encuentra referenciado dentro de los señalados por el Juzgado Comitente en Despacho Comisorio; el Juzgado no procede a tramitar oposición alguna." Acto seguido el apoderado de la parte interesada Dr Jorge Enrique Peña Villamil, solicita el uso de la palabra, ante lo cual manifiesta: "Respecto al auto que resuelve el Despacho sobre la oposición presentada por los señores RAUL SANCHEZ y HUGO BUITRAGO manifiesto que interpongo recurso de reposición en subsidio apelación conforme al artículo 321 del CGP, en cuyo numeral noveno dice son apelables los autos que resuelvan sobre la oposición a la entrega de bienes y el que la rechace de plano. Los señores aquí presentes y que se encontraban en el predio objeto de la diligencia esta mañana dicen que ese es el predio La Esperanza de su propiedad, pero como le he reiterado repetidamente a la señora juez es el predio que mi cliente GIOVANNY BAQUERO remató ante el Juzgado Civil del Circuito de Garagoa el 27 de enero de 2021, luego el predio donde estuvimos esta mañana es el mismo por una parte llamado la esperanza por la personas aquí presentes SANCHEZ Y BUITRAGO y por la otra mi poderdante BAQUERO VILLAMIL que remato los predios El Retiro, La Valeria, El Terron y Agua Buena; luego cabe concluir que se debe dar curso a la oposición presentada de hecho, toda vez que mi cliente nos encontramos en el Juzgado porque el señor Giovanni no le ha sido entregado los bienes que el Juzgado Comitente entregó, causándosele graves perjuicios a sus intereses económicos. Por lo que insisto en la entrega de los predios o el trámite de la oposición, conforme lo ordena el Juzgado y la ley. De otra parte quiero decir respecto del poder presentado por el señor HECTOR GABRIEL BUITRAGO SALGADO que debe rechazarse de plano toda vez que no ha acreditado la calidad de abogado para el ejercer el ius postulandi como prescribe la ley 1123 y como tampoco es abogado el señor NESTOR BUITRAGO quien otorga la facultad de sustituir el presente poder, fundamentalmente porque no ha acreditado la calidad de abogado a través de la tarjeta profesional expedida por el CSJ." El Despacho a pronunciarse: "En cuanto a los recursos interpuestos, es del caso indicar que en este evento no le asiste interés legítimo, para manifestar dicho inconformismo dado que la persona a quien puede llegar a afectar la decisión estuvo conforme con la decisión de no tramitar una oposición por la sencilla razón de que indicó no presentar oposición siempre que no se hiciera entrega del predio La Esperanza al señor Giovanni Baquero, por tal razón como quiera que el aquí legítimo interesado no controvierte la decisión, mal podría el Juzgado obligar a los señores RAUL SANCHEZ y HECTOR GABRIEL BUITRAGO para que insistan en una oposición que no está en la voluntad de ellos plantear, luego se sale de todo sentido común entrar a reponer una decisión que solo le competiría alegar a los señores RAUL SANCHEZ y HECTOR BUITRAGO, cuando, se resalta, el Juzgado no ha rechazado y menos resuelto la oposición, tan solo el Juzgado paso ha referirse sobre lo manifestado por los señores RAUL SANCHEZ y HECTOR BUITRAGO, entendiéndose así que no les asiste oposición alguna en tanto el predio La Esperanza no hace parte de la diligencia de entrega para la cual fue comisionado este Juzgado. En ese sentido no cabe entrar a reponer la decisión y no conceder el recurso de apelación por improcedente y por las razones antes indicadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 321 del CGP." La decisión queda notificada en estrados. Acto seguido los señores RAUL SANCHEZ y HECTOR BUITRAGO, solicitan el uso de la palabra: "Yo Hector Buitrago solicito que

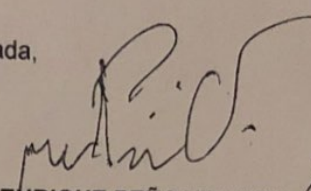
se reconozca al Dr Diogenes Cubides para que me represente". Acto seguido pasa a resolver: "El Despacho reconoce personería para actuar en estas diligencias al Dr JOSE DIOGENES CUBIDES CARDENAS identificado con c.c.4.125.945 y tarjeta profesional No.54716 del CSJ, en representación del señor HECTOR GABRIEL BUITRAGO SALGADO identificado con c.c.79.782.967 de Bogotá, conforme al poder otorgado."; seguidamente el señor JOSE RAUL SANCHEZ SEGURA manifiesta que solicita al Juzgado que se reconozca al Dr Diogenes para que lo represente. El juzgado pasa a decidir: "El Despacho reconoce personería para actuar en estas diligencias al Dr JOSE DIOGENES CUBIDES CARDENAS identificado con c.c.4.125.945 y tarjeta profesional No.54716 del CSJ, en representación del señor JOSE RAUL SANCHEZ SEGURA identificado con c.c.79.350.383 de Bogotá, conforme al poder otorgado.". Acto seguido el apoderado de la parte interesada Dr. JORGE PEÑA VILLAMIL, solicita el uso de la palabra: "Mi cliente Giovanni Baquero le ha expresado que la diligencia de remate del predio La Esperanza, se verificó en este Juzgado por parte de la Juez presente, le solicito se declare impedida en esta diligencia o de lo contrario se tramite la recusación que formulo contra la titular del Despacho de San Luis de Gaceno, con base en la causal segunda del artículo 141 del CGP, que dice haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez..... dice el artículo 142 de la misma obra procesal que podrá formularse la recusación en cualquier momento del proceso; y el proceso está terminando hoy negándosele toda posibilidad al señor GIOVANNY BAQUERO de recibir los bienes, como lo ordeno el Juzgado Civil del Circuito de Garagoa, en consecuencia ruego el favor se me conceda la solicitud de recusación y a la vez el recurso de apelación contra el auto que resolvió la oposición en este momento". El Despacho procede a correr traslado, en razón a que la otra parte interviniente en estas diligencias se encuentra debidamente representada por un profesional del derecho. El apoderado Dr Diogenes Cubides solicita el uso de la palabra: "Teniendo en cuenta los poderes otorgados y el asunto por el cual nos vemos abocado a intervenir es preciso dejar en claro lo siguiente, no se ha presentado oposición al despacho comisorio No.0004 proveniente del Juzgado Comitente Juzgado Civil del Circuito de Garagoa; igualmente se acude a esta diligencia cuando se conoce la misma en el estado publicado el 1 de julio de 2021 dado el interés que le asiste a las partes que represento con fundamento en el hostigamiento repetitivo que ha efectuado el señor GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL a mis prohijados para que les haga entrega de un bien que es de su propiedad como se puede probar ante este despacho con fundamento en el numeral segundo del artículo 309 del CGP, nos presentamos a esta diligencia de entrega con el único animo de ver y defender los derechos de posesión y propiedad plena que tiene sobre el predio sobre el 80% del predio LA ESPERANZA el señor NESTOR HUGO BUITRAGO SALGADO y JOSE RAUL SANCHEZ SEGURA, predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.078-16942 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicas de Garagoa, solo en el evento que sobre este predio recaiga alguna orden de entrega producto del remate entregado por GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL, como este folio no viene el comisorio pues no se ha hecho oposición pero si se pone en conocimiento la intención de querer involucrar de manera soslayada y malintencionada dicho predio para lograr su provecho propio invadiendo la propiedad ajena del RAUL SANCHEZ y NESTOR HUGO BUITRAGO; igualmente me obliga este traslado para intervenir a pronunciarme sobre la recusación propuesta por el extremo procesal pues no puede recusarse a ningún funcionario público cuando este no está desarrollando su actuación sobre un proceso que hubiere llevado, es decir que de ninguna manera la señora juez Promiscuo Municipal de San Luis de Gaceno ha conocido del remate o trámite alguno en su despacho de los predios con folios de matrícula No.078-16960, 078-28692, 078-15741 y 078-9182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicas de Garagoa por lo que dicha recusación no solamente es improcedente e impertinente y busca de manera disimulada trabar el normal desarrollo del proceso y dilatar el mismo, ya que como lo ha dicho este Despacho en repetidas oportunidades los recursos presentados a la luz del derecho son improcedentes e impertinentes, en conclusión no nos

oponemos a la entrega de los predios de los folios antes mencionados, pero si nos oponemos a que se nos siga maltratando y coaccionando en cabeza de mis representados bajo la justificación de que el predio de propiedad de mis prohijados pertenece a uno de los rematados por el señor Giovanni Baquero Villamil, por eso cuando el despacho pregunto que si había oposición a la entrega de los bienes relacionados con los folios de matrícula enunciados se manifestó que no porque allí no aparece el 078-16942, que es el predio de propiedad de NESTOR HUGO BUITRAGO SALGADO y JOSE RAUL SANCHEZ SEGURA". El Juzgado pasa a resolver: "En consideración a la recusación planteada por el apoderado del interesado Dr Jorge Enrique Peña, es de advertir, que en este evento no es procedente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 142 del CGP, que dispone '...No serán recusables ni podrán declararse impedidos los magistrados o jueces a quienes corresponde conocer de la recusación, ni los que deben dirimir los conflictos de competencia, ni los funcionarios comisionados', en este caso es claro que este juzgador funge como juez comisionado, y en ese sentido no hay lugar a la recusación como tampoco a impedimento alguno por parte de esta funcionaria judicial.". La decisión quedo notificada en estrados. El apoderado de la parte interesada interpone recurso de reposición y apelación, manifestando: "El artículo 142 citado por el despacho es la regla general sin embargo el artículo 141 es norma especial y anterior y especialmente cuando consagra la situación de que el funcionario ha conocido anteriormente cualquier actuación del proceso en instancia anterior en este caso conoció el Juzgado Promiscuo de San Luis de Gaceno a través de la titular que preside el despacho y los aquí interesados señores BUITRAGO Y SANCHEZ y quienes remataron el predio La Esperanza identificado anteriormente y que corresponde a los predios el El Retiro y La Valeria y el Terron, rematados por mi poderdante Giovanni Baquero Villamil, en caso de no acceder a la reposición ruego se conceda recurso de apelación." . El despacho corre traslado, manifestando el apoderado de la parte interviniente Dr Diogenes Cubides lo siguiente: "Dada la situación que se presenta que dichos recursos son improcedentes a la luz del derecho y más si tenemos en cuenta el inciso segundo del artículo 142 del CGP.". El Despacho pasa a resolver: "Para el caso, dada la literalidad de la norma anunciada en proveído cuestionado, es claro que ni la recusación ni causal de impedimento procede en este evento, toda vez que la norma general del proceso ha de observarse de manera integral y es claro que existe disposición expresa que dispone y resuelve el inconformismo planteado por el recurrente, ante el actuar de este juez comisionado no cabe recusación ni impedimento, tal como ya se dijo de acuerdo a la literalidad de la norma antes señalada; además, nótese que tan solo hasta esta oportunidad el apoderado decide presentar recusación, sin tener en cuenta que ha venido interviniendo desde el inicio de la diligencia, sin que hubiere manifestado recusación alguna, luego según el artículo 142 del CGP, 'no podrá recusar quien sin formular la recusación haya hecho cualquier gestión en el proceso después de que el juez haya asumido su conocimiento, si la causal invocada fuere anterior a dicha gestión, ni quien haya actuado con posterioridad al hecho que motiva la recusación. En estos casos la recusación debe ser rechazada de plano'; por consiguiente no es procedente la recusación por las razones expuestas, y así se decide entonces no reponer el auto impugnado; en cuanto al recurso de apelación no es viable concederlo por improcedente, en vista de que no se encuentra enlistados dentro de los señalados por la norma procesal en su artículo 142 del CGP." La decisión queda notificada en estrados. Sin recursos. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por todos los que en ella intervienen, después de leída y aprobada en todas y cada una de sus partes.

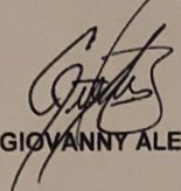
El Juez,


YANITHZA LILIANA MIGUEZ GARCIA

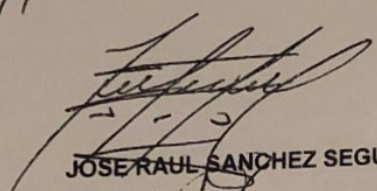
El apoderado de la parte interesada,

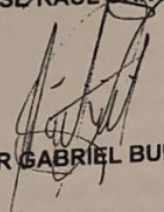

JORGE ENRIQUE PEÑA VILLAMIL

El interesado

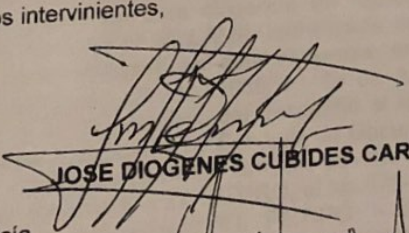
 Firmo con En conformidad de no estar
completo lo que se le va a quedar igual al
documento impreso.
GIOVANNY ALEXANDER BAQUERO VILLAMIL este documento

Intervinientes,

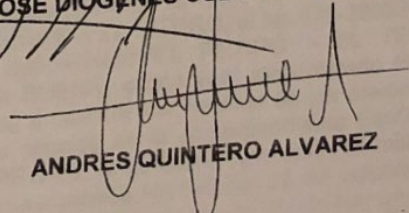

JOSE RAUL SANCHEZ SEGURA


HECTOR GABRIEL BUITRAGO SALGADO

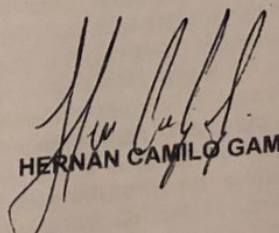
Apoderado de los intervinientes,


JOSE DIOGENES CUBIDES CARDENAS

El agente de policia


ANDRES QUINTERO ALVAREZ

El secretario ad-hoc


HERNAN CAMILO GAMEZ GUERRERO

Hago constar que:
1) La JURE no detecta
la incorporación
a las delegaciones
de la experiencia
por un bportada.
2) en folio 5 y en folio 7
no es bds. sino
ellos